

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la doctora Luz Marina Bermúdez Lozano, contra el auto de fecha 6 de marzo de 2024 proferido en el cuaderno de medidas cautelares.

Se deja constancia que no hay necesidad de correr traslado por secretaria del recurso de reposición y en subsidio apelación; toda vez, que la Dra. Bermúdez Lozano, acredito haber enviado el escrito a los demás sujetos procesales; aplicando así el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Calle 35 No. 11-12 Oficina 220 Palacio de Justicia

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, abril Doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Al Despacho se encuentra el proceso de la referencia, para decidir sobre el recurso de **REPOSICIÓN** interpuesto por la doctora **LUZ MARINA BERMUDEZ LOZANO**, apoderada de las señoras Milena, Zoraida, Lucila y Stella Herrera Vanegas, **en contra del auto de fecha seis (6) de marzo de 2024**, que ordena poner de presente a las partes el informe rendido por el secuestre del predio rural “El Alizal” del municipio de Tona (Santander); así mismo, requiere al referido auxiliar de la justicia para que dé respuesta a las inquietudes presentadas por la doctora Nérída Esperanza Ramon Vera; aunado a ello se le advierte que cualquier gasto que se deba realizar con relación a los bienes colocados bajo su custodia deberá reportarlos al Juzgado antes de ser realizados o cancelarlos; para ponerlos de presente a los herederos reconocidos en la presente causa; so pena de tener que restituir los mismos de su peculio, aunado de hacer efectiva la póliza de responsabilidad como auxiliar de la justicia y de compulsarle copias al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander para que se investigue su conducta y en caso tal sea excluido de la lista de auxiliares de la justicia; **subsidiariamente**. Lo anterior, conforme los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- Con auto del 6 de marzo de 2024 se ordenó:

“En escrito que antecede el señor **JHOAN STIP FORERO MARTÍNEZ**, en su calidad de representante legal de **ACCIONES INTEGRALES BIENES SEGUROS S.A.S.**, manifiesta obrar como secuestre del predio rural “El Alizal” del municipio de Tona (Santander) identificado con la M.I. No. 300-283128 de la O.I.P. de Bucaramanga, presente informe de la gestión adelantada; **la cual se pone de presente a las partes para lo que estimen pertinente.**

De otro lado; la doctora **NERIDA ESPERANZA RAMON VERA**, en su calidad de apoderada de la señora Alicia Herrera Vanegas, solicita se requiera al secuestre para que: (i) presente la guía de expedición de movilización de ganado expedida por el ICA de las reses obrantes en el registro fotográfico y movilizadas por él; así como los recibos de peso expedidos en el matadero; (ii) consigne los dineros provenientes de la venta de la leche que corresponde mensualmente a la suma de Cuatro Millones de Pesos; (iii) se abstenga de efectuar venta de ganado no autorizada por el despacho, ni disponer para el propio consumo de animales que son objeto de cautela, toda vez que el día 28 de febrero de 2024, a las 10:00 a.m., se hizo presente en la finca con las herederas ZORAIDA y el esposo JAIRO ARAQUE para lo cual mataron un ovejo para consumir y escogieron 12 novillos para la venta el día 1 de marzo, novillos de 550 kilos cada uno, a un precio de \$8.500 el kilo, cada novillo por el valor de \$4.675.000 los 12 por un valor de \$56.100.100. el ganado fue sacado de la finca a las 6:00 p.m., sin saber con que destino o si fue vendido para matadero (iv) rinda cuentas y presente informes mensuales de su gestión de conformidad al artículo 51 del C.G.P, desde el día en que inicio la administración a la fecha, debiendo justificar cada una de las actuaciones, como es la venta de ganado los cuales pertenecen a la sucesión y no están expuesto a deteriorarse ni enfermarse, siendo comercializados con el objeto obtener dinero o ganancias para a masa sucesoral, (v) rinda las cuentas de la comercialización de leche, la venta de corderos y explique porque mataron un cordero para consumir la carne en el almuerzo.

Al respecto se ordena al señor **JHOAN STIP FORERO MARTÍNEZ**, en su calidad de representante legal de **ACCIONES INTEGRALES BIENES SEGUROS S.A.S.**, secuestre del predio rural "El Alizal" del municipio de Tona (Santander), **que dé respuesta en el término de 5 días hábiles** a las inquietudes presentadas por la doctora NERIDA ESPERANZA RAMON VERA, para lo cual se pone de presente el escrito allegado por la togada.

Así mismo; **se le recuerda al auxiliar de la justicia – secuestre** que de conformidad con lo señalado en los artículos 51 y 52 C.G.P., **cualquier gasto que se deba realizar con relación a los bienes colocados bajo su custodia deberá** reportarlos al Juzgado **antes de ser realizados o cancelarlos**; para ponerlos de presente a los herederos reconocidos en la presente causa; **so pena de tener que restituir los mismos de su peculio**, aunado de hacer efectiva la póliza de responsabilidad como auxiliar de la justicia y de compulsarle copias al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander **para que se investigue su conducta** y en caso tal sea excluido de la lista de auxiliares de la justicia. **Por lo tanto, no puede tomarse atribuciones sin antes consultarlas con el juzgado.**

Una vez; se tenga la respuesta del secuestre con relación a las inquietudes presentadas por la togada y se dé traslado de las mismas se entrará a resolver lo pertinente con respecto a las atribuciones tomadas por el auxiliar de la justicia."

El auto fue notificado por estado el día siete (7) de marzo de 2024.

2.- La doctora **LUZ MARINA BERMUDEZ LOZANO**, apoderada de las señoras Milena, Zoraida, Lucila y Stella Herrera Vanegas, **interpuso el día 12 de marzo de 2024 recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de fecha 6 de marzo de 2024**, que ordena poner de presente a las partes el informe rendido por el secuestre del predio rural "El Alizal" del municipio de Tona (Santander); así mismo, requiere al referido auxiliar de la justicia para que dé respuesta a las inquietudes presentadas por la doctora Nérída Esperanza Ramon Vera; aunado a ello se le advierte que cualquier gasto que se deba realizar con relación a los bienes colocados bajo su custodia deberá reportarlos al Juzgado antes de ser realizados o cancelarlos; para

ponerlos de presente a los herederos reconocidos en la presente causa; so pena de tener que restituir los mismos de su peculio, aunado de hacer efectiva la póliza de responsabilidad como auxiliar de la justicia y de compulsarle copias al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander para que se investigue su conducta y en caso tal sea excluido de la lista de auxiliares de la justicia

II. CONSIDERACIONES

El artículo 318 del C.G.P...., que regula la procedencia del recurso de reposición, indica:

“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

*El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. **Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto**. Resaltado y subrayado fuera de la norma)*

***El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior**, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos. Resaltado y subrayado fuera de la norma)*

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

PARÁGRAFO. *Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente”.*

Y el artículo 326 del C.G.P. regula:

“Cuando se trate de apelación de un auto, del escrito de sustentación se dará traslado a la parte contraria en la forma y por el término previsto en el inciso segundo del artículo 110. Si fueren varios los recursos sustentados, el traslado será conjunto y común. Vencido el traslado se enviará el expediente o sus copias al superior...”

El artículo 321 de nuestra actual legislatura procesal numera:

“Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

- 1. El que rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas.*
- 2. El que niegue la intervención de sucesores procesales o de terceros.*
- 3. El que niegue el decreto o la práctica de pruebas.*
- 4. El que niegue total o parcialmente el mandamiento de pago y el que rechace de plano las excepciones de mérito en el proceso ejecutivo.*

5. *El que rechace de plano un incidente y el que lo resuelva.*
6. *El que niegue el trámite de una nulidad procesal y el que la resuelva.*
7. *El que por cualquier causa le ponga fin al proceso.*
8. *El que resuelva sobre una medida cautelar, o fije el monto de la caución para decretarla, impedirla o levantarla.*
9. *El que resuelva sobre la oposición a la entrega de bienes, y el que la rechace de plano.*
10. *Los demás expresamente señalados en este código.”*

La doctora LUZ MARINA BERMUDEZ LOZANO arguye:

Que la apoderada de la señora Alicia Herrera Vanegas; allego correos electrónicos al Despacho sin documento anexo el día 28 de febrero de 2024 a las 7:14 p.m. y a las 7:50 p.m.; en horario no hábil y el 29 de febrero de 2024 a las 7:39 a.m. allega correo electrónico con 3 archivos adjuntos al correo csinucop@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo; señala que el Juzgado paso por alto poner en conocimiento el informe rendido por el auxiliar de la justicia – secuestre de fecha 26 de febrero de 2024, para poder pronunciarse al respecto; y posterior a esto ahí sí correr traslado del memorial presentado por la colega Ramón Vera.

Por lo anterior; solicita se proceda a revocar la providencia del 6 de marzo de 2024, en caso de persistir la misma solicita conceder el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria.

Del recurso se corrió traslado conforme a lo señalado en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022; el cual no fue descorrido.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Con respecto a la solicitud de reponer **el auto de fecha 6 de marzo de 2024**, que ordena poner de presente a las partes el informe rendido por el secuestre del predio rural “El Alizal” del municipio de Tona (Santander); así mismo, requiere al referido auxiliar de la justicia para que dé respuesta a las inquietudes presentadas por la doctora Nérída Esperanza Ramon Vera; aunado a ello se le advierte que cualquier gasto que se deba realizar con relación a los bienes colocados bajo su custodia deberá reportarlos al Juzgado antes de ser realizados o cancelarlos; para ponerlos de presente a los herederos reconocidos en la presente causa; so pena de tener que restituir los mismos de su peculio, aunado de hacer efectiva la póliza de responsabilidad como auxiliar de la justicia y de compulsarle copias al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander para que se investigue su conducta y en caso tal sea excluido de la lista de auxiliares de la justicia, **el Despacho no lo repondrá por las siguientes razones:**

Sea lo primero indicarle a la togada que **el Juzgado no pasó por alto poner en conocimiento el informe rendido por el secuestre de fecha 26 de febrero de 2024**, pues precisamente con el auto recurrido se está poniendo en conocimiento el mismo; si miramos las secuencia de las decisiones y memoriales allegados, tenemos que antes del auto objeto de recurso había pronunciamiento de esta instancia del 19 de febrero de 2024 y entre estos dos autos se encuentra el informe rendido por el secuestre de

fecha 26 de febrero de 2024 (el cual se pone en conocimiento) y el memorial presentado por la doctora Nérída Esperanza Ramon Vera donde solicita se requiera al secuestre para contestar sus inquietudes (el cual se pone en conocimiento).

De otro lado; **las ordenes impartidas al secuestre** es precisamente que aclare los señalamientos realizados por la togada Ramon Vera y recordarle las obligaciones que tiene de informar a este estrado judicial las gestiones adelantadas por él para una buena administración, a tal punto que al final del auto se indica: “(...) Una vez; se tenga la respuesta del secuestre con relación a las inquietudes presentadas por la togada y se dé traslado de las mismas se entrará a resolver lo pertinente con respecto a las atribuciones tomadas por el auxiliar de la justicia.”; garantizando así los derechos de las partes al debido proceso, de defensa y contradicción; por lo que no es de resorte los señalamiento realizados por la apoderada recurrente.

También es necesario aclararle a la doctora LUZ MARINA BERMUDEZ LOZANO, que su colega envió el correspondiente correo tal y como ella lo refiere al correo del juzgado en horario no hábil, por lo que se toma que fue presentado al día siguiente en hora hábil; esto es, el 29 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m., pero esto no afecta para darle trámite, pues no se estaba corriendo término de ninguna decisión como para presumir que el mismo es extemporáneo. Ahora bien; en cuanto que el mismo fue recibido el 29 de febrero de 2024 a las 7:39 a.m. con 3 archivos adjuntos en el correo csinucop@cendoj.ramajudicial.gov.co.; **es necesario aclararle a la togada que este correo fue remitido por el correo del juzgado a la persona encargada de revisar el correo para subirlo a la web, no fue que la togada Ramón lo hubiera enviado directamente a csinucop@cendoj.ramajudicial.gov.co, como se observa:**

29/02/24, 9:13

Correo: Claudia Consuelo Sinuco Pimiento - Outlook

RV: REFERENCIA : PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE JOSEFA ANTONIA VANEGAS
RADICADO NUMERO; 2023-0324-00

Juzgado 08 Familia Circuito - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 29/02/2024 7:39
Para:Claudia Consuelo Sinuco Pimiento <csinucop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (3 MB)
REGISTRO FOTOGRAFICO.pdf; REGISTRO OVEJO.pdf; CUENTAS DE LECHE.pdf;

Cordialmente,

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Oficina 220
PARA CONSULTA DE TRASLADOS, ESTADOS ACTAS DE AUDIENCIAS Y PROVIDENCIAS. [AQUI](#)
PARA VALIDAR AUTENTICIDAD DE PROVIDENCIAS CON FIRMA ELECTRONICA. [AQUI](#)
Antes de imprimir piense si definitivamente es necesario hacerlo. Ahorre papel. Cuidemos el medio ambiente!



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

POR FAVOR. ACUSAR RECIBIDO
Cualquier comunicación debe ser enviada únicamente por correo electrónico y todos los documentos EN FORMATO PDF.
Advertencia: El horario hábil de este Juzgado corresponde a aquel comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente. ART 109 C.G.P

De: Nérída Esperanza Ramon Vera <neridasesperanza@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 28 de febrero de 2024 7:50 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia Circuito - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REFERENCIA : PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE JOSEFA ANTONIA VANEGAS RADICADO NUMERO; 2023-0324-00

Adjunto Registro Fotográfico. Así mismo solicito que se requiera para que presente la guía de expedición de movilización de ganado expedida por el ICA de las reses obrantes en el registro fotográfico y movilizadas por el secuestre, los recibos de peso expedidos en el matadero. Recordándole que debe consignar los dineros

29/02/24, 9:13

Correo: Claudia Consuelo Sinuco Pimiento - Outlook

RV: REFERENCIA : PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE JOSEFA ANTONIA VANEGAS
RADICADO NUMERO: 2023-0324-00

Juzgado 08 Familia Circuito - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/02/2024 7:39

Para: Claudia Consuelo Sinuco Pimiento <csinucop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (3 MB)

REGISTRO FOTOGRAFICO.pdf; REGISTRO OVEJO.pdf; CUENTAS DE LECHE.pdf;

Cordialmente,

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Oficina 220

Por lo tanto; los anexos a que hace alusión si fueron presentados en el correo del juzgado y no en el correo de la empleada del juzgado; como pretende señalar la abogada.

Por lo anterior, no se repondrá la decisión adoptada por este Juzgado.

De otro lado, **el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente** por la apoderada de las señoras Milena, Zoraida, Lucila y Stella Herrera Vanegas en contra del auto de fecha 6 de marzo de 2024, **es improcedente**, por cuanto estos recursos sólo proceden contra los autos taxativamente enunciados en el artículo 321 del C.G.P.

De otro lado; la doctora **LUZ MARINA BERMUDEZ LOZANO**, apoderada de las señoras Milena, Zoraida, Lucila y Stella Herrera Vanegas, presenta escrito, en donde refiere pronunciarse sobre el auto de fecha 19 de febrero de 2024, solicitando que se autorice al secuestre, la elaboración de los portones de la entrada del predio rural “El Alizal” del municipio de Tona (Santander), para determinar desde donde empieza la finca desde el punto de vista de acceso vial y así tener claridad del área total del terreno al momento de realizar los inventarios y avalúos del inmueble secuestrado. Anexando la respuesta que el IGAC le da a la señora Alicia Herrera Vanegas, con relación a la solicitud elevada para corrección de área de terreno del inmueble identificado con la M.I. No. 300-283129 por sobreponerse al predio El Alizal, por lo cual se está cambiando no solo el área sino los linderos; **al respecto se pone en conocimiento de la señora Alicia Herrera Vanegas, lo manifestado por las demás herederas** para que en el término de ejecutoria se pronuncie al respecto; sin embargo, **se aclara a las solicitantes que antes de autorizar dicho gasto** deberán contratar con el estudio de un topógrafo que establezca los puntos o linderos para poder cercar el predio y colocar el portón; gasto que sería a costas de la parte interesada.

Finalmente; el señor **JHOAN STIP FORERO MARTÍNEZ**, en su calidad de representante legal de **ACCIONES INTEGRALES BIENES SEGUROS S.A.S.**, secuestre del predio rural “El Alizal” del municipio de Tona (Santander), refiere que los ítems señalados en el auto de fecha 6 de marzo de 2024 no concuerdan con los memoriales anexados al correo electrónico mediante el cual se le requirió por lo que no dio respuesta alguna a los mismos; **al respecto se le recuerda al auxiliar de la justicia que las ordenes impartidas por este Juzgado deben ser acatadas**; toda vez, que en el auto se le puso de presente los señalamientos realizados por la parte solicitante y

sólo se le anexaron los memoriales para que pudiera tener acceso a los mismos; ahora bien, de ser diligente, hubiera podido solicitar el link del expediente para revisar directamente el proceso y pronunciarse de los señalamientos realizados. **Por lo que se le otorga el término de 5 días para que se pronuncie con relación a los ítems expuestos en el auto de fecha 6 de marzo de 2024, so pena de relevarlo del cargo y compulsarle copias.** Advirtiéndole que en el evento de necesitar consultar documentación que obre en el expediente deberá solicitar el link del expediente, sin que esto le amplie el término para rendir el informe solicitado.

De otro lado; el secuestre presenta varios informes sobre la gestión realizada; **los cuales se ponen de presentes a las partes para los fines pertinentes.**

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: NO REPONER el proveído de fecha **el auto de fecha 6 de marzo de 2024**, que ordena poner de presente a las partes el informe rendido por el secuestre del predio rural “El Alizal” del municipio de Tona (Santander); así mismo, requiere al referido auxiliar de la justicia para que dé respuesta a las inquietudes presentadas por la doctora Nérída Esperanza Ramon Vera; aunado a ello se le advierte que cualquier gasto que se deba realizar con relación a los bienes colocados bajo su custodia deberá reportarlos al Juzgado antes de ser realizados o cancelarlos; para ponerlos de presente a los herederos reconocidos en la presente causa; so pena de tener que restituir los mismos de su peculio, aunado de hacer efectiva la póliza de responsabilidad como auxiliar de la justicia y de compulsarle copias al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander para que se investigue su conducta y en caso tal sea excluido de la lista de auxiliares de la justicia; por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: RECHAZAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de las señoras Milena, Zoraida, Lucila y Stella Herrera Vanegas **en contra del auto de fecha 6 de marzo de 2024**, conforme las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la señora Alicia Herrera Vanegas y de su apoderada lo solicitado por las señoras Milena, Zoraida, Lucila y Stella Herrera Vanegas, para que en el término de ejecutoria se pronuncie al respecto; sin embargo, **se aclara a las solicitantes que antes de autorizar dicho gasto** deberán contratar con el estudio de un topógrafo que establezca los puntos o linderos para poder cercar el predio y colocar el portón; gasto que sería a costas de la parte interesada.

CUARTO: REQUERIR al señor **JHOAN STIP FORERO MARTÍNEZ**, en su calidad de representante legal de **ACCIONES INTEGRALES BIENES SEGUROS S.A.S.**, secuestre del predio rural “El Alizal” del municipio de Tona (Santander), para que **en el término de 5 días se pronuncie** con relación a los ítems expuestos en el auto de fecha

6 de marzo de 2024, **so pena de relevarlo del cargo y compulsarle copias**. En el evento de necesitar consultar documentación que obre en el expediente deberá solicitar el link del expediente, advirtiéndole que esto no le amplía el término para rendir el informe solicitado.

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes los informes rendidos por el señor **JHOAN STIP FORERO MARTÍNEZ**, en su calidad de representante legal de **ACCIONES INTEGRALES BIENES SEGUROS S.A.S.**, secuestre del predio rural “El Alizal” del municipio de Tona (Santander), para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5815f1b5f9e24fc1ceae7bf4265536bee38b9c7f6839d07ba1d5efdb4c681eab**

Documento generado en 12/04/2024 03:38:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

RV: juz 8 de familia de bga rad. 2023-324 respuesta del secuestre aibs sas.

Juzgado 08 Familia Circuito - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 13/03/2024 15:50

Para:Claudia Consuelo Sinuco Pimiento <csinucop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (707 KB)

juz 8 familia bga rad. 2023-324-signed.pdf;

De: ACCIONES INTEGRALES SAS <accionesintegralesibssas@gmail.com>

Enviado: miércoles, 13 de marzo de 2024 3:41 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia Circuito - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: juz 8 de familia de bga rad. 2023-324 respuesta del secuestre aibs sas.

JUZGADO OCTAVO FAMILIA DE BUCARAMANGA

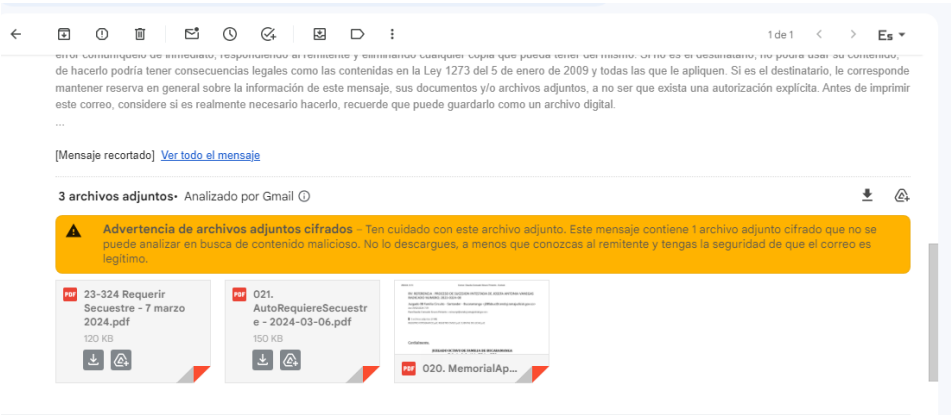
REF: SUCESIÓN INTESTADA RAD. 2023-324

ACCIONES INTEGRALES BIENES SEGUROS SAS, representada legalmente por JHOAN STIPD FORERO MARTINEZ, Por medio del presente escrito damos RESPUESTA al oficio **número 0562** de fecha Bucaramanga 7 de marzo del 2024. Recibido vía correo electrónico el día 7 de marzo del 2024 a las 15:42 pm, por parte del correo: csinucop@cendoj.ramajudicial.gov.co



El cual nos encontramos en los términos de ley 2213 del 2022.

Donde se adjuntan un oficio 0562, el auto de fecha 06 de marzo del 2024, y memorial apoderado.



donde por parte de ACCIONES INTEGRALES BINES SEGUROS SAS, desconoce las inquietudes planteadas según memorial el cual el JUZGADO pone de conocimiento donde no se entiende; lo que se evidencia son dos correos diferentes con fechas y horas diferentes y un correo con un adjunto también con fecha y hora diferente no se evidencia memorial y según el orden de llegada de los correos electrónicos:

1. Correo

De: Nerida Esperanza Ramon Vera <neridaesperanza@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 28 de febrero de 2024 7:14 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REFERENCIA : PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE JOSEFA ANTONIA VANEGAS RADICADO NUMERO; 2023-0324-00

Nerida Esperanza Ramon Vera en mi calidad de apoderada de la heredera Sra Alicia HERRERA VANEGAS dentro del proceso de la referencia y en atención a la información suministrada por la persona que cuida el ganado existente en la Finca El Alizal, solicito que de manera inmediata se requiera al secuestre para que se abstenga de efectuar venta de ganado no autorizada por el despacho, ni disponer para el propio consumo de animales que son objeto de cautela, toda vez que el día 28 de febrero de 2024, A LAS 10 de la mañana, se hizo presente en la finca con las herederas ZORAIDA y el esposo JAIRO ARAQUE para lo cual mataron un ovejo para consumir y escogieron 12 novillos para la venta el día 1 de marzo, novillos de 550 kilos cada uno, a un precio de \$ 8.500 el kilo, cada novillo por el valor de \$4.675.000 los 12 por un valor de \$ 56.100.100. el ganado fue sacado de la finca a las 6 de la tarde, sin saber con que destino o si fue vendido para matadero.

Así mismo se solicito se requiera para que rinda cuentas y presente informes mensuales de su gestión de conformidad al artículo 51 del C.G.P, desde el día en que inicio la administración a la fecha, debiendo justificar cada una de las actuaciones, como es la venta de ganado los cuales pertenecen a la sucesión y no están expuesto a deteriorarse ni enfermarse, siendo comercializados con el objeto obtener dinero o ganancias para a masa sucesoral, así mismo rinda las cuentas de la comercialización de leche, la venta de corderos y vacas y que mataron un cordero para consumir la

2. Correo

De: Nerida Esperanza Ramon Vera <neridaesperanza@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 28 de febrero de 2024 7:50 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia Circuito - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REFERENCIA : PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE JOSEFA ANTONIA VANEGAS RADICADO NUMERO; 2023-0324-00

Adjunto Registro Fotográfico, Así mismo solicito que se requiera para que presente la guía de expedición de movilización de ganado expedida por el ICA de las reses obrantes en el registro fotográfico y movilizadas por el secuestre, los recibos de peso expedidos en el matadero. Recordándole que debe consignar los dineros provenientes de la venta de la leche que corresponde mensualmente a la suma de

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkAGZhNDIINGMyLTMzZQINDYzNC1INTk0LTJhMDkzZDkyZDUyZQAQAQhEDjRn4utlu4tVwof3es%3D> 1/2

29/2/24, 9:13

Correo: Claudia Consuelo Sinuco Pimiento - Outlook

CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000) mensuales quincenal se percibe la suma de \$ 2'000.000 como se demuestra con la copia de los sobres entregados por el comprador, durante las tres últimas quincenas.

Nerida Esperanza Ramon Vera.
Abogada.

3. Correo

29/2/24, 9:13

Correo: Claudia Consuelo Sinuco Pimiento - Outlook

RV: REFERENCIA : PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE JOSEFA ANTONIA VANEGAS
RADICADO NUMERO; 2023-0324-00

Juzgado 08 Familia Circuito - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/02/2024 7:39

Para:Claudia Consuelo Sinuco Pimiento <csinucop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (3 MB)

REGISTRO FOTOGRAFICO.pdf; REGISTRO OVEJO.pdf; CUENTAS DE LECHE.pdf;

Cordialmente,

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Oficina 220

PARA CONSULTA DE TRASLADOS, ESTADOS ACTAS DE AUDIENCIAS Y PROVIDENCIAS: [AQUI](#)
PARA VALIDAR AUTENTICIDAD DE PROVIDENCIAS CON FIRMA ELECTRÓNICA: [AQUI](#)

Antes de imprimir piense si definitivamente es necesario hacerlo. Ahorre papel. Cuidemos el medio ambiente!



Según lo que expone el Juzgado en el auto de fecha 06 de marzo del 2024, son inquietudes diferentes del supuesto memorial al auto anotado.

para lo que estimen pertinente.

De otro lado; la doctora **NERIDA ESPERANZA RAMON VERA**, en su calidad de apoderada de la señora Alicia Herrera Vanegas, solicita se requiera al secuestre para que: (i) presente la guía de expedición de movilización de ganado expedida por el ICA de las reses obrantes en el registro fotográfico y movilizadas por él; así como los recibos de peso expedidos en el matadero; (ii) consigne los dineros provenientes de la venta de la leche que corresponde mensualmente a la suma de Cuatro Millones de Pesos; (iii) se abstenga de efectuar venta de ganado no autorizada por el despacho, ni disponer para el propio consumo de animales que son objeto de cautela, toda vez que el día 28 de febrero de 2024, a las 10:00 a.m., se hizo presente en la finca con las heredera ZORAIDA y el esposo JAIRO ARAQUE para lo cual mataron un ovejo para consumir y escogieron 12 novillos para la venta el día 1 de marzo, novillos de 550 kilos cada uno, a un precio de \$8.500 el kilo, cada novillo por el valor de \$4.675.000 los 12 por un valor de \$56.100.100. el ganado fue sacado de la finca a las 6:00 p.m., sin saber con que destino o si fue vendido para matadero (iv) rinda cuentas y presente informes mensuales de su gestión de conformidad al artículo 51 del C.G.P, desde el día en que inicio la administración a la fecha, debiendo justificar cada una de las actuaciones, como es la venta de ganado los cuales pertenecen a la sucesión y no están expuesto a

Sucesión No. 2023-00324-00
Causante: Josefa Antonia Vanegas de Herrera
Cuaderno Medidas
A.S.

deteriorarse ni enfermarse, siendo comercializados con el objeto obtener dinero o ganancias para a masa sucesoral, (v) rinda las cuentas de la comercialización de leche, la venta de corderos y explique porque mataron un cordero para consumir la carne en el almuerzo.

nuevamente por parte de AIBS SAS, desconoce de las inquietudes, enumeradas por el JUZGADO donde no existe memorial de la parte de conformidad, así mismo se SOLICITA AL JUZGADO SE LE REQUIERA a la abogada NERIDA ESPERANZA RAMON VERA, aclarar las solicitudes por cuanto esta configurando temeridad o existe la temeridad y sin fundamentos; por cuanto AIBS SAS, ha puesto en conocimiento informes donde hay constancia en las actas de las diligencia de secuestro de que los bienes están en depósito de la señora ZORAIDA HERRERA VANEGAS, así mismo por medio de AIBS SAS, en una debida forma y respetuosa como indica la ley se allegaron informes al juzgado , hasta el momento no han notificado de oposiciones de traslados sobre informes que se allegaron al juzgado:

1. El primer informe en debida forma y respetuosa, de fecha 26 de enero del 2024
2. El segundo informe en debida forma y respetuosa, de fecha de fecha 26 de febrero 2024

Así mismo y por lo anterior mencionado, se le expone al juzgado por parte de AIBS SAS, que no se han tomado atribuciones como secuestre.

para que se investigue su conducta y en caso tal sea excluido de la lista de auxiliares de la justicia. Por lo tanto, no puede tomarse atribuciones sin antes consultarlas con el juzgado.

Por cuanto en las diligencias de secuestro la señora ZORAIDA HERRERA VANEGAS, es la depositaria, cuando se realizó la diligencia de secuestro fue quien nos atendió y es la administradora del inmueble y de los semovientes, y se observó actividad agrícola, por esa razón se dejó en depósito. Y se han presentado informes., No son atribuciones en el marco del código civil y el código general de proceso colombiano, y con las advertencias de ley que se realizaron a la señora ZORAIDA HERRERA.

Atentamente,

Jhoan Forero M.

ACCIONES INTEGRALES BIENES SEGUROS
NIT. 901.213.562-0

RV: juz 8 familia bga rad. 2023-324 informe #1

Juzgado 08 Familia Circuito - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/03/2024 8:45

Para: Claudia Consuelo Sinuco Pimiento <csinucop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (9 MB)

juz 8 familia rad. 2023-324 informe febrero y marzo 2024.pdf;

Cordialmente,

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Oficina 220

PARA CONSULTA DE TRASLADOS, ESTADOS ACTAS DE AUDIENCIAS Y PROVIDENCIAS. [AQUI](#)

PARA VALIDAR AUTENTICIDAD DE PROVIDENCIAS CON FIRMA ELECTRÓNICA; [AQUI](#)

Antes de imprimir piense si definitivamente es necesario hacerlo. Ahorre papel. Cuidemos el medio ambiente!



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

POR FAVOR, ACUSAR RECIBIDO

Cualquier comunicación debe ser enviada únicamente por correo electrónico y todos los documentos EN FORMATO PDF

Advertencia: El horario hábil de este Juzgado corresponde a aquel comprendido entre las **8:00 a.m. y las 4:00 p.m.** En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente. ART 109 C.G.P

De: ACCIONES INTEGRALES SAS <accionesintegralesibssas@gmail.com>

Enviado: miércoles, 20 de marzo de 2024 8:00 a. m.

Para: Juzgado 08 Familia Circuito - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: juz 8 familia bga rad. 2023-324 informe #1

No suele recibir correos electrónicos de accionesintegralesibssas@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

JUZGADO OCTAVO FAMILIA DE BUCARAMANGA

REF: SUCESIÓN INTESTADA RAD. 2023-324

INFORME.

ACCIONES INTEGRALES BIENES SEGUROS SAS, representada legalmente por JHOAN STIPD FORERO MARTINEZ, por medio del presente allego y pongo en conocimiento a las partes informe presentado por la señora ZORAIDA HERRERA VANEGAS, por vía de correo electrónico de la siguiente manera:

1. Se adjunta relación de bovino, ovinos y equinos, producción y gastos del MES FEBRERO Y MARZO 2024. Presentado por la señora ZORAIDA HERRERA VANEGAS.
2. Se adjunta cotejo de correo electrónicos.

Atentamente,

Jhoan Forero M.

ACCIONES INTEGRALES BIENES SEGUROS
NIT. 901.213.562-0

INFORME FINCA EL ALIZAL

FECHA: Febrero 1 a Marzo 5 de 2024						
	BOVINOS	OVINOS	EQUINOS	PRODUCIDO POR CONCEPTO DE LECHE	GASTOS	FECHA
VACAS DE ORDEÑO:	18					
TERNEROS :	6					
TERNERAS:	10					
TERNERAS DESTETE:	17					
NOVILLOS MACHOS:	14					
VACAS HORRAS:	11					
NOVILOS GRANDES:	6					
TORO REPRODUCTOR:	1					
NACIMIENTOS:	incluidos 2	incluidos 7				
FALELCIMIENTOS:						
OVEJOS:		28				
YEGUAS:			1			
CABALLOS:			1			
LECHERIA:				\$5'383.840=		
JORNALES:					\$5'573.000=	
INSUMOS AGROPECUARIOS					\$ 979.700=	
AUXILIO ECONOMICO Milena Herrera					Salud Feb y Marzo \$325.000= \$834.000=Alimentación	
PAGO ENERGIA					\$ 24.733=	
TOTAL:	83	28	2	\$5'383.840=	\$7'736.433=	

LA/SA

DISTRIBUIDORA DE MELAZA Y SAL PARA GANADO
CAÑISALES
MARTHA INES PEREZ ROJAS
NIT.60.252.904-2 - REGIMEN COMUN
Carrera19 N° 14-57 Bucaramanga, Colombia
Tels 6710766 - 3187356729

Factura de venta
No. P6372

20/02/2024

Consumidor final

CC No. : 222222222222

Cant.	Código	Ucto.	Valor total
Descripción			

1	R.A*40		\$ 50.000,00
---	--------	--	--------------

REPILA DE MAIZ POR 40 KILOS (BULTO)

TOTAL =====>

\$ 50.000,00

RECIBIDO ==>

\$ 50.000,00

CAMBIO ==>

SUBTOTAL : \$ 47.619,05

Liquidación	Valor base	Valor
-------------	------------	-------

IVA 5%	\$ 0	\$ 2.380,95
--------	------	-------------

VALOR TOTAL : \$ 50.000,00

Forma de pago	Valor
---------------	-------

Efectivo (caja) # 1	\$ 50.000,00
---------------------	--------------

VENDEDOR :

TOTAL : \$ 50.000,00

NRO. ARTICULOS VEND. : 1

USUARIO : ADHIN

EQUIPO/CAJA : DESKTOP-M5H0SL1

FECHA VENCIMIENTO : 20/02/2024

Resolución DIAN No18764021138060 de 12/11/21, Rangos
P2.780 al P50.000

FRM-050V1

(NIIF) Impreso con ContaPyne V. 4 - InSoft SAS. Nit 810.0

1A21A

DISTRIBUIDORA DE MELAZA Y SAL PARA CARIADO
CALLESALES
MARITIMA NIEVES FERRER Y MAS
CALLESALES NIEVES FERRER Y MAS
CALLESALES NIEVES FERRER Y MAS

50.000

+ 5.000

\$ 55.000

AISA

DISTRIBUIDORA DE MELAZA Y SAL PARA GANADO
CAÑISALES
MARTHA INES PEREZ ROJAS
NIT.60.252.904-2 - REGIMEN COMUN
Carrera19 N° 14-57 Bucaramanga, Colombia
Tels 6710766 - 3187356729

Factura de venta
No. P6328

12/02/2024

Consumidor final

CC No. : 222222222222

Cant.	Código	Dcto.	Valor total
Descripción			
1	I.C.B.I.LECHE.H ITAL IECHE HARINA (BULTO)		\$ 58.000,00
TOTAL =====>			\$ 58.000,00
RECIBIDO ==>			\$ 58.000,00
CAMBIO ==>			

SUBTOTAL : \$ 55.238,10

Liquidación	Valor base	Valor
-------------	------------	-------

IVA 5%	\$,1	\$ 2.761,90
--------	------	-------------

VALOR TOTAL : \$ 58.000,00

Forma de pago	Valor
---------------	-------

Efectivo (caja) # 1	\$ 58.000,00
---------------------	--------------

VENDEDOR :

TOTAL : \$ 58.000,00

NRO. ARTICULOS VEND. : 1

USUARIO : ADMIN

EQUIPO/CAJA : DESKTOP-M5HOSL1

FECHA VENCIMIENTO : 12/02/2024

Resolución DIAN No18764021138060 de 12/11/21, Rangos
P2.780 al P50.000

FRM-050V1

(NIIF) Impreso con ContaPyme V. 4 - InSoft SAS. Nit 810.0

Aliza

DISTRIBUIDORA DE MELAZA Y SAL PARA GANADO
CAÑISALES
MARTHA INES PEREZ ROJAS
NIT.60.252.904-2 - REGIMEN COMUN
Carrera19 N° 14-57 Bucaramanga, Colombia
Tels 6710766 - 3187356729

Factura de venta
No. P6310

06/02/2024

Consumidor final

CC No. : 222222222222

Cant.	Código	Descripción	Octo.	Valor total
-------	--------	-------------	-------	-------------

1	S.S.SHG*40	SOMEX SHG 40 KILOS (BULTOS)		\$ 43.000,00
1	R.A*40	REPILA DE MAIZ POR 40 KILOS (BULTO)		\$ 50.000,00

TOTAL =====>

\$ 93.000,00

RECIBIDO ==>

\$ 93.000,00

CAMBIO ==>

SUBTOTAL : \$ 88.571,43

Liquidación	Valor base	Valor
-------------	------------	-------

IVA 5%	\$,4	\$ 4.428,57
--------	------	-------------

VALOR TOTAL : \$ 93.000,00

Forma de pago	Valor
---------------	-------

Efectivo (caja) # 1	\$ 93.000,00
---------------------	--------------

VENDEDOR :

TOTAL : \$ 93.000,00

NRO. ARTICULOS VEND. : 2

USUARIO : ADMIN

EQUIPO/CAJA : DESKTOP-H5HOSL1

FECHA VENCIMIENTO : 06/02/2024

Resolución DIAN No18764021138060 de 12/11/21, Rangos
P2.780 al P50.000

FRH-050V1

(NIIF) Impreso con ContaPyne V. 4 - InSoft SAS. Nit 810.0

06/02/2024 3:33:07 p. n.

Alfisa

DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS Y SAL PARA CANADÁ
CALLE 125
MANTUA N° 2500 - REC. MEN. COMUN.
Calle 125 N° 2500 - REC. MEN. COMUN.
Tel: 2500 2500 - 2500 2500

93000

+10.000

\$103000

SEÑOR

Aliza.

26

2

/24

CANT.

D E T A L L E

VALOR TOTAL

1

oton

Huevos

16000

1

g

Papa

28000

1

kl

Diana

4600

1

kl

Spagueti 6v

6500

55000.

TOTAL \$

0000
0000
0000
0000

200000

note 1

10000

0 1

10000

1 1

va it's up 10000

1 1

Pasque \$15,000

00000

200000

100000

100000

100000

100000

100000

100000

SEÑOR

Alital

27

2

24

CANT.

D E T A L L E

VALOR TOTAL

1

6fa

limpido x 3900 c.c.

12500

1

It

limpia Pisos Don Rustor

6500

2

Bol

Detergente x 2kl

32000

\$ 51000=

TOTAL \$

Al. sal

DISTRIBUIDORA DE MELAZA Y SAL PARA GANADO
CAÑISALES
MARTHA INES PEREZ ROJAS
NIT.60.252.904-2 - REGIMEN COMUN
Carrera19 N° 14-57 Bucaramanga, Colombia
Tels 6710766 - 3187356729

Factura de venta
No. P6395

26/02/2024

Consumidor final

CC No. : 222222222222

Cant.	Código	Descripción	Dcto.	Valor total
1	R.A*40			\$ 50.000,00
		REPILA DE MAIZ POR 40 KILOS (BULTO)		
1	S.S.SHG*40			\$ 44.000,00
		SONEX SHG 40 KILOS (BULTOS)		
TOTAL =====>				\$ 94.000,00

RECIBIDO ==>

\$ 94.000,00

CAMBIO ==>

SUBTOTAL : \$ 89.523,81

Liquidación	Valor base	Valor
-------------	------------	-------

IVA 5%	\$,8	\$ 4.476,19
--------	------	-------------

VALOR TOTAL : \$ 94.000,00

Forma de pago	Valor
---------------	-------

Efectivo (caja) # 1	\$ 94.000,00
---------------------	--------------

VENDEDOR :

TOTAL : \$ 94.000,00

NRO. ARTICULOS VEND. : 2

USUARIO : ADMIN

EQUIPO/CAJA : DESKTOP-M5HOSL1

FECHA VENCIMIENTO : 26/02/2024

Resolución DIAN No18764021138060 de 12/11/21, Rangos
P2.780 al P50.000

FRH-050V1

(NIIF) Impreso con ContaPyne V. 4 - InSoft SAS. Nit 810.0

26/02/2024 4:02:11 p. m.

EDS LA BASCULA

COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y SERVICIOS- COLUBSERVICE S.A.S.

NIT: 901185133-3 - TEL: 3148658000

CRA 17A 60A - 19 KM1 VIA PALENQUE - GIRON

SISTEMA P.O.S. No:

POS1-290916

FECHA:

19-02-2024 07:48 AM

NOMBRE:

CONSUMIDOR FINAL

NIT:

COD	DESCRIPCION	UND	CNT	V.UNI	IVA	BASE IMP	TOTAL
11	GASOLINA CORRI GL		6.689	14,949	0%	\$0 \$0	\$100,000

SUBTOTAL \$ 100,000

DESCUENTO \$ 0

IVA 0

TOTAL \$ 100,000

MEDIOS DE PAGO

AUTORIZACION

CAMBIO

TOTAL

EFFECTIVO

\$0

\$100,000

ATENDIDO POR:

PEDRO JULIO ZUNIGA G

POS: 1

CARA: 2

MANGUERA: 5

TURNO:

2402190101

R.INTERNA: 01313725

PLACA: ZIS973 NRO VEHICULO:

Autorización Resolución de facturación No 18764049322671

VIGENCIA DE 11 MESES

PREFIJO Y NUM INTERVALO POS1-50001 AL POS1-1000000

FECHA DE FORMALIZACION: 23/05/2023

FECHA DE VENCIMIENTO: 23/05/2024

FABRICANTE DE SOFTWARE DEVICES AND TECHNOLOGY SAS.

Nit: 900130563-7

CIUDAD Y FECHA: 12/02/24 COTIZACIÓN ☐

SEÑOR(ES): A11291 CUENTA DE COBRO ☐

DIRECCIÓN: _____ PEDIDO ☐

CIUDAD: _____ TELÉFONO: _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Bulto Sgl godson		41.000
Recibi		TOTAL FIGAR	41.000

99.000

+ 10.000p

\$ 109.000

Donita S Feb/24

CREDIBANCO ES SU RED
CORRESPONSAL
BYG SOLUCIONES INMOBILI



Banco AV Villas

Banco AV Villas

PUNTO DE SERVICIO

No.& 0000200054! 0T00032 40200015210470577

AUTORIZACION NUMERO 055584

TRANS: 003783 02/05/2024 15:21:07

RECIBO: 002269 TER: 000AG9W0

PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS

00001506 PLANILLA AS APORTES EN LINEA

FACTURA 9462498636

VALOR: \$162,500.00

TRANSACCION EXITOSA

COSTO DE LA TRANSACCION: \$0

NACIONAL 01 8000 518000

EL VOUCHER ES EL UNICO SOPORTE VALIDO DE
LA TRANSACCION. EL SELLO EN LAS FACTURAS
NO ESTA PERMITIDO Y NO SERA VALIDO EN
CASO DE RECLAMACION

COPIA CLIENTE

AFVP07_C18

Cotización: ☐
Cuenta de Cobro ☐

Pedido: ☐
Remisión: ☐

DIA	MES	AÑO
20	02	2024

SEÑOR: Milena Herrera.

DIRECCION: Calle 8 # 22-16 Apto 306

CANT.	DETALLE	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Pg. de Salmon x4.		24.000.
2	Pechugas Cecinadas.		20.000.
1	Bandejas de coratones Pollo.		6000.
1	ayucate, Para hoy.		12000.
1/2	Carton huevos.		9500.
1/4	Pg. Queso. tajado.		13000.
1	arepas Chocolo.		11000.
1	Pesa nuez. Brasil.		5000.
1	Pesa almendras.		5500.
2	lb Tomate		6000.
2	Platanos Puntos.		4000.
2	lb Cholla		12000.
1	lb Zanahoria.		2800.
2.	Verdura cocinar. Bolsitas.		8000.
5	Granadillas amarillas.		12.500.
1	Bandeja arandanos.		8500.
1	Bandeja Uva negra.		3500.
1	piña Pelada sin qos y sin.		8500.
	Corazon.		—
2	Quindas.		3200.
1	Kiwis.		5000.
1	lb Fresa.		9500.
2	lb Mora.		8000.
	Abias	4000	4000.
8	Bananas Puntos.		5400.
2	lb Mora.		8000

RECIBI:

TOTAL \$

Finca ALIZAL

EDS LA BASCULA

COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y SERVICIOS- COLUBSERVICE S.A.S.

NIT: 901185133-3 - TEL: 3148658000

CRA 17A 60A - 19 KM1 VIA PALENQUE - GIRON

SISTEMA P.O.S. No:

POS1-295266

FECHA:

24-02-2024 09:45 AM

NOMBRE:

CONSUMIDOR FINAL

NIT:

COD	DESCRIPCION	UND	CNT	U.UNI	IVA	BASE IMP	TOTAL
11	GASOLINA CORRI GL	GL	10.007	14.990	0%	\$0 \$0	\$150,000

SUBTOTAL \$ 150,000

DESCUENTO \$ 0

IVA 0

TOTAL \$ 150,000

MEDIOS DE PAGO	AUTORIZACION	CAMBIO	TOTAL
EFFECTIVO		\$0	\$150,000

ATENDIDO POR:

ALVARO ALEJANDRO SAN

POS: 1 CARA: 2 MANGUERA: 5 TURNO: 2402240101

R.INTERNA: 01318539

PLACA: 63361334 NRO VEHICULO:

Autorización Resolución de ractureción No 18764049322671

VIGENCIA DE 11 MESES

PREFIJO Y NUM INTERVALO POS1-50001 AL POS1-1000000

FECHA DE FORMALIZACION: 23/05/2023

FECHA DE VENCIMIENTO: 23/05/2024

FABRICANTE DE SOFTWARE DEVICES AND TECHNOLOGY SAS.

Nit: 900130563-7

102 Feb 124
Alza

Coopenessa Nit 800054946-6 orden Servicio

Fecha Caja: 2024-03-06 07:00:00 a.m.

Fecha Actual: 2024-03-05 4:22:39 p. m.

No. OS: 56530451

AGENCIA 355 Aliado el Prado C1135

CAJA 1 Prado C1135

MUNICIPIO BUCARAMANGA

=====

Descripción	Referencia	Valor
ESSA	9118847	24.733

=====



V/R TOTAL	24.733
V/R MENS	0
EFFECTIVO	42.900
VOUCHER	0
CHEQUES	0
VUELTOS	18.167
CUPONES	1

Este pago no genera cobro adicional

=====

No. Cheque Bco Valor

Protección de Datos
Autorizo el tratamiento de datos personales de
acuerdo a la política de Coopenessa
publicada en www.coopenessa.com

CONSERVE ESTE RECIBO, ES EL UNICO SOPORTE VALIDO
PARA ATENDER CUALQUIER RECLAMACION.

LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE

BUCARAMANGA 6701090

BARRANCABERMEJA 6105575

Milena Sanitas
Marzo 2024

CREDITABANCO ES SU RED
CORRESPONSAL
BYG SOLUCIONES INMOBILI



Banco AV Villas

Banco AV Villas

PUNTO DE SERVICIO

No.& 0000200054! 0T00032 40200016213175694

AUTORIZACION NUMERO 046803

TRANS: 007937 03/05/2024 16:21:32

RECIBO: 004526 TER: 000AG9W0

PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS

00001506 PLANILLA AS APORTES EN LINEA

FACTURA 9463938717

VALOR: \$162,500.00

TRANSACCION EXITOSA

COSTO DE LA TRANSACCION: \$0

NACIONAL 01 8000 513000

EL VOUCHER ES EL UNICO SOPORTE VALIDO DE
LA TRANSACCION. EL SELLO EN LAS FACTURAS
NO ESTA PERMITIDO Y NO SERA VALIDO EN

CASO DE RECLAMACION

COPIA CLIENTE

AFVP07_C18

Condominio el Palmer

Cotización: ☐
Cuenta de Cobro ☐

Pedido: ☐
Remisión ☐

DIA	MES	AÑO
5	03	2024

SEÑOR: Milena Herrera

DIRECCION: Cl 8 # 22-16 Apto TEL: 306

CANT.	DETALLE	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	Paquete Salmon x 4.	26.500	26.500
2	Pechugas Cecinadas	10.000	20.000
1	Aguacate Para hoy		9000
1/2	cartón huevos		9000
1	Paquete de queso tapado		13000
1	arepas chocolate		11000
1	Pesa Nuez Brasil		5000
1	lb almendras		20.000
2	lb Tomate lavas		7800
2	Platanos Puntos x 3		6700
2	lb Papa china		6000
1	lb tarahona		2500
2	Verduras para cocinar		8000
6	manzanas Rosadas		16.200
8	Granadillas amarillas		12500
1	Bandaja arandanos		3000
1	Bandaja Uva Negra		4000
1	Piña pelada sin ojos		10.000
2	Duraznos		3000
1	lb Kiwis lavas		12000
1	lb Fresal		3000
2	lb Mora		4000
	Aguas	4000	4000
8	Bananas Puntos		6400
	Domcillo		6000

RECIBI:

TOTAL \$ \$244.600=

LOS GEMELOS FERRETERÍA

☎ 316 652 9670 - 324 631 8135
(+57) 607 681 7322

REMISIÓN ☐ COTIZACIÓN ☐

Nº 3375

(+57) 607 681 7322
Av quebraseca 17-38
ferreteriagemelos13@gmail.com

Señor(es):

Soraida Herrera

Dirección:

Nit o C.C.:

Tel:

Ciudad:

DÍA

MES

AÑO

04 03 24

CANT.

DESCRIPCIÓN

VR. UNT.

VR. TOTAL

1

Cuchilla Bellota

120.000

1

Diseño de Sierra

45.000

1

Copa Boyón

15.000

Observaciones:

TOTAL \$

72.000



FIRMA DEL VENDEDOR

FIRMA DEL CLIENTE



EDGAR MAURICIO LOPEZ CARREÑO
NIT. 91351173-2
RESPONSABLE DE IVA
AV QUEBRADASECA 16 64 LCI 113
Tel. 6518399

ORIGINAL

DOCUMENTO EQUIVALENTE P.O.S.: POS4460

FECHA : 2024/03/4 3:40:43p. m

CLIENTE : HERRERA ZORAIDA

DOCUMENTO : 66361334

DIRECCION : BGA

CIUDAD : BUCARAMANGA

TELEFONO : 0000

CANT.	DESCRIPCION	TOTAL
1,00	CARETA KANGAROO DE MALLA	24.000
20,00	MANILA MATIZADA ALGO CAL 8 XMTR	24.000
1,00	GUANTE MACHO LATEX / POLYCOTTON T/M	12.000

IMPUESTOS

Base 19%	50.420,17
Iva 19%	9.579,83

INCBP	0	0
TOTAL FACTURA		60.000
RETENCION		0
TOTAL PAGAR		60.000

FORMA DE PAGO :

Efectivo	100.000
Cambio	40.000

OBSERVACIONES:

Indispensable presentar esta factura para cambios y garantías.

Para cambios y devoluciones el producto no debe haber sido usado, debe estar en perfecto estado y en su empaque original.

GRACIAS POR SU COMPRA!

Doc Oficial Aut. N° 18764055469907 Fecha 5/09/2023

Numeración Autorizada de POS4001-POS6000

Software desarrollado por SOTOSOFT www.sotosoft.co

NIT. 63535376-1 Pbx: 6970790

Aceite 2T quadron
Alizol

REGISTRO DE COMPRA



04/03/2024

NIT. 1095915436-1

LUBRICANTES Y FILTROS DE COLOMBIA

*Si necesita factura electronica, enviar
RUT y este soporte de compra al correo
luficol2020@gmail.com*

FRA N° 1532

**CLIENTE: SORAYDA HERRERA
CC 63361334**

PRODUCTOS

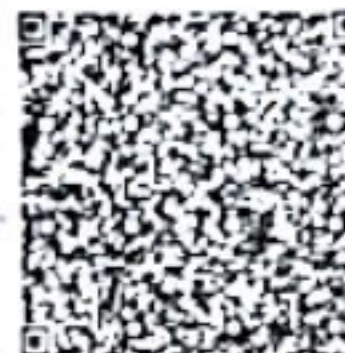
TITAN SF SPEED 2T 1/6

TOTAL

54.000



AGROPAISA SAS
NIT: 900345431
CR 35 W 71 37 BOD 59 Bucaramanga
Tel: 6378080
Responsables del Impuesto sobre las ventas IVA
Somos Grandes contribuyentes según resolución No.
012220 con fecha 26/12/2022



**FACTURA ELECTRÓNICA
DE VENTA**

Número: E00136761
Fecha: 2024/03/04
Hora: 15:45 p. m.
Página: Page 1 of 1

Cliente: HERRERA VANEGAS ZORAIDA				Medio de Pago: 10-Efectivo		Forma de Pago: CONTADO		Fecha vcto:		
C.C: 63361334										
Dirección: CR 36 37 18				Vendedor: DIAZ BADILLO HANSER RAMIRO		Moneda: PESOS		Peso (KG): 1		
Ciudad: Bucaramanga Teléfono: 3176645195										
ITEM/ REFERENCIA	DESCRIPCION	MARCA	CANT.	UM	LOTE	PRECIO UNIT	DESCUENTO	VALOR TOTAL	IVA%	IVA
7254	ROUNDUP ACTIVO X LT	BAYER CROPS SCIENCE	1.00	LT		\$24,200.00	\$0.00	\$ 24,200.00	0 %	\$0.00

Valor letras: VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE *****

Notas:

El incumplimiento del pago de la factura en la fecha de vencimiento genera intereses de mora hasta una tasa máxima equivalente a la tasa de usura autorizada por la superintendencia financiera
Estimado cliente verifique los productos entregados en su compra, pasados 15 días calendario no se aceptan reclamaciones.
Conserve su factura para cualquier reclamación. No se aceptan cambios en MEDICAMENTOS, ALIMENTOS CONCENTRADOS Y SEMILLAS/ PQRS: 3232086463/experienciadelcliente@agropaisa.com.co

TOTALES

Valor bruto: \$24,200.00
Descuentos: \$0.00
Sub-total: \$24,200.00
Impuestos: \$0.00
Retenciones: \$0.00
Total: \$24,200.00

RESUMEN DE IMPUESTOS

IMPUESTOS	BASE	TASA	TOTAL	RETENCIÓN	BASE	TASA	TOTAL

Esta factura es un título valor, cumple con los requisitos especiales que se encuentran contemplados en el art. 617 del E.T 773 y 774 del c.c, decreto 2242 de 2015 art. 86 ley 7676/2013 y decreto 1349 de 2016. Después de vencida esta factura se cobrará interés de mora a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera (art. 884 de c.c)
Somos autoretenedores de ICA en Giron, Santuario, Pamplona, Combita, Tunja, Bucaramanga, Itagui, Lebrija, Piedecuesta, Bosconia, Cartagena, Barranquilla, Fundación, Valledupar, Aguachica, Santa rosa de osos, Urrao, Zipaquirá, Ubaté, Aguazul, Pore, Maní, Funza, Villanueva, Yotoco, Titiribí, Cucuta, Subachoque y Fonseca.
Consignar directamente en las siguientes cuentas corriente a nombre de Agropaisa S.A.S. Bancolombia Cta cte 30159007027 37288 // Banco Davivienda Cta cte 0484-6999-7091 // Banco de Bogotá Cta cte 184146553 // Banco Agrario Cta cte 3-6001-000437-0 13386 // Banco BBVA Cta cte 199016064 // Banco Itau Corpbanca Colombia sa Cta cte 485-01833-7 // Banco Colpatria Cta cte 401003479 // Banco Popular Cta cte 110-480-24241-1 // Banco Occidente Cta cte 652-83363-3 // Banco Av Villas Cta cte 901-23774-3 // Efecty - Pse - Baloto Convenios 3807 //

Autorización Numeración de Facturación No. 18764041955602 Numeración: HABILITADA Rango desde: E00124455 hasta: E001100000
Vigencia desde: 2022/12/26 hasta: 26/06/2024 - 18 Meses

CUFE: b25669a837d8efdcaa274cf0162bb30dccc6db19ac4ba9bb99f96bcbfe21bd8290a81c05749d0daea603a9262defdbb0d

Recibi Conforme

FECHA DIAN: 2024-03-04 15:46:00-05:00

PAREDES VEGA OVEIMAR

Elaborado por

Nombre:

Cedula:

Fecha Recibido:

Firma:

No. _____

Por \$ 650.000=

Febrero 29 de 20 24.

Recibí(mos) de Laraida + Herrera V.

La suma de: Seiscientos cincuenta
mil pesos. MCT ———— || ————

Para: Jornales.

Att (s) / J.J. Rondal Villanueva

1090940703

No. _____

Por \$

1'000.000=

Febrero 29 de 20 24.

Recibí(mos) de Jaraída Herrera V.

La suma de: Un millón de pesos.

MCT _____ " _____

Para: Jornales

Att (s) J.J. Rondó Cullomiza

1099440703

No. _____

Por \$ 1'210.000=

Febrero 29 de 20 24

Recibí(mos) de Laraida Herrera V.

La suma de: Un millón doscientos, diez
mil pesos. 41 CT

Para: Jornales.

Att (s) J.S. Rondal callanaga

1069440 703

No. _____

Por \$ 1'000.000 =

Febrero 24 de 20 24

Recibí(mos) de José Herrera y.

La suma de: Un millón de pesos

MCT " _____

Para: Jornales

Att (s) J.J. Ronald Villanueva

1099940703

No. _____

Por \$ **650.000 =**

Febrero 29 de 20 24

Recibí(mos)/de Zoraida Herrera V.

La suma de: Seiscientos cincuenta mil

pesos. MCT ——— // ———

Para: Jornales.

Att (s)/ J.J. Ronald Williams

1000961703

No. _____

Por \$ 283.000 =

Febrero 26 de 2024

Recibí(mos) de Loraída Herrera V

La suma de: Docientos ochenta y tres
mil pesos. MCT ———— || ————

Para: Jornales

Att (s) / J.J. Ronald uskanyr

10990610703

No. _____

Por \$ 650.000 =

Febrero 15 de 20 24

Recibí(mos) de Zoraida Herrera

La suma de: Seiscientos cincuenta
mil pesos.

Para: Jornales

Att (s) J.F. Ronald Williams

1000040703

No. _____

Por \$ 130.000 =

Febrero 29 de 20 24,

Recibí(mos) de Loreaida Herrera V.

La suma de: Ciento treinta mil pesos:

MCT " _____

Para: Jornales.

Att (s) / P.P. WILLIAM 7099940047

No. _____

Por \$ 180.000 =

Febrero 15 de 20 24

Recibí(mos) de

Loreida Herrera

La suma de:

Ciento ochenta mil pesos

Para:

Almuerzos

Att (s) J.J. Milena Herrera

63496196

No. _____

Por \$ 180.000 =

Febrero 29 de 20 24

Recibí(mos) de

Loreida Herrera V.

La suma de:

Ciento ochenta mil pesos.

Para:

Almuerzos

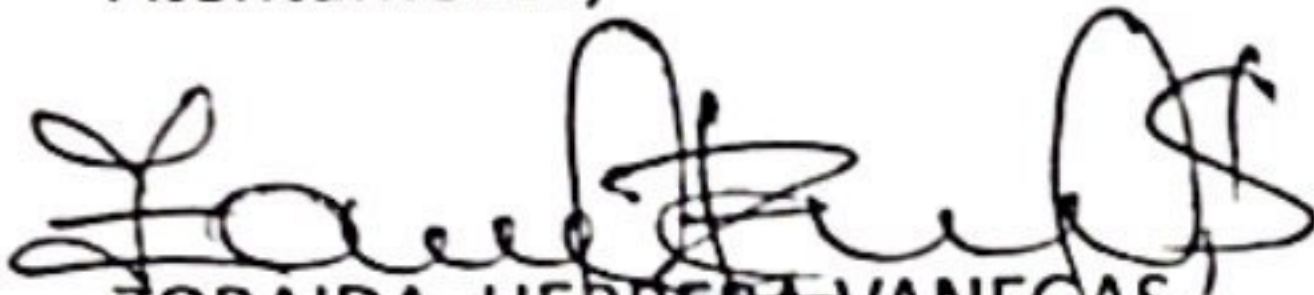
Att (s) J.J. Milena Herrera

63496.196

REPORTE DE VENTA DE GANADO Y RELACION DE SALDOS

Cantidad	Descripción	Valor total de Venta:	Saldo pendiente del reporte del 26 de Febrero	Saldo pendiente al 5 de Marzo	Total saldos a favor de la depositaria:	Total con descuentos de los saldos:
12	Semovientes	\$29.554.500	\$1.540.580=	\$2.352..593=	\$3.893..173=	\$25.661.327

Atentamente,



ZORAIDA HERRERA VANEGAS

CC. 63361334

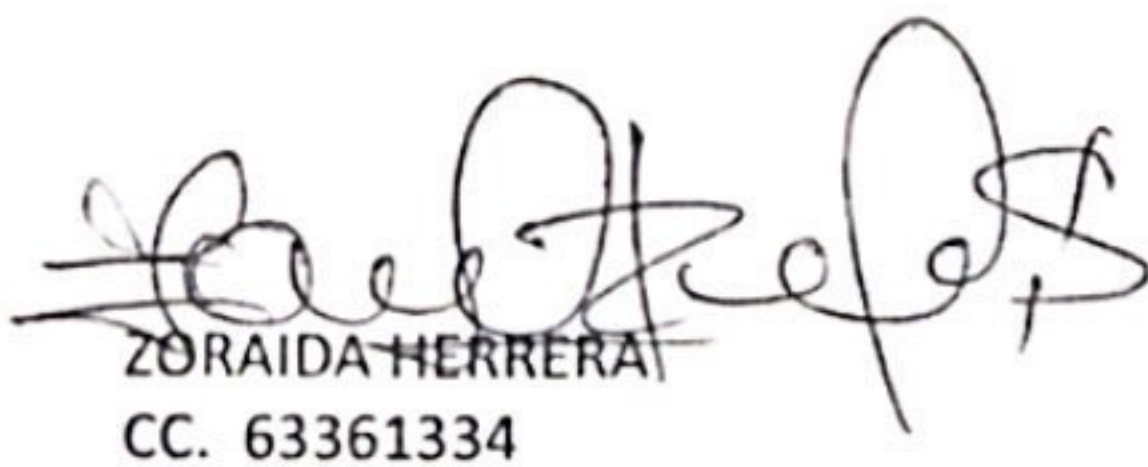
Deppositaria

RELACION INGRESOS Y EGRESOS

<u>CONCEPTO:</u>	<u>INGRESOS:</u>	<u>EGRESOS:</u>	<u>SALDO</u>
Saldo que queda venta semovientes:	\$25.661.327=		
Contrato de fecha: marzo 5 de 2024:		\$5.840.000=	
Contrato de fecha: marzo 5 de 2024:		\$25.400.000=	
TOTAL:	\$25.661.327=	\$31.240.000=	- <u>\$5.578.673 =</u>

Nota: Adicionalmente en el contrato para mejoras, este es, solo por mano de obra, los materiales requeridos son aparte del contrato, el saldo se proyecta cancelarlo con el producto que quede por concepto de venta de leche o venta de semovientes.

Cordialmente,


ZORAIDA HERRERA
CC. 63361334



📎 lun, 18 mar, 20:52 (hace 1 día) ☆ 😊 ↩

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ

[illegible]

Directorio para Gmail. Aceptar No, gracias X

RV: juz 8 familia rad. 2024-324 informe # 2

Juzgado 08 Familia Circuito - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/03/2024 8:45

Para: Claudia Consuelo Sinuco Pimiento <csinucop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (866 KB)

juz 8 familia rad. 2023-324 informe de venta de semovientes.pdf;

Cordialmente,

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Oficina 220PARA CONSULTA DE TRASLADOS, ESTADOS ACTAS DE AUDIENCIAS Y PROVIDENCIAS. [AQUI](#)PARA VALIDAR AUTENTICIDAD DE PROVIDENCIAS CON FIRMA ELECTRÓNICA; [AQUI](#)*Antes de imprimir piense si definitivamente es necesario hacerlo. Ahorre papel. Cuidemos el medio ambiente!*Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**POR FAVOR, ACUSAR RECIBIDO****Cualquier comunicación debe ser enviada únicamente por correo electrónico y todos los documentos EN FORMATO PDF****Advertencia:** El horario hábil de este Juzgado corresponde a aquel comprendido entre las **8:00 a.m. y las 4:00 p.m.** En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente. ART 109 C.G.P

De: ACCIONES INTEGRALES SAS <accionesintegralesibssas@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 20 de marzo de 2024 8:00 a. m.**Para:** Juzgado 08 Familia Circuito - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** juz 8 familia rad. 2024-324 informe # 2No suele recibir correos electrónicos de accionesintegralesibssas@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

JUZGADO OCTAVO FAMILIA DE BUCARAMANGA

REF: SUCESIÓN INTESTADA RAD. 2023-324

INFORME.

ACCIONES INTEGRALES BIENES SEGUROS SAS, representada legalmente por JHOAN STIPD FORERO MARTINEZ, por medio del presente allego y pongo en conocimiento a las partes informe presentado por la señora ZORAIDA HERRERA VANEGAS, por vía de correo electrónico de la siguiente manera:

1. Se adjunta venta de ganado y justificación presentada por la señora ZORAIDA HERRERA VANEGAS.
2. Se adjunta cotejo de correo electrónicos.

Atentamente,

Jhoan Forero M.

ACCIONES INTEGRALES BIENES SEGUROS
NIT. 901.213.562-0

Por medio del presente correo allego informe con relación a:

1. Venta de ganado.

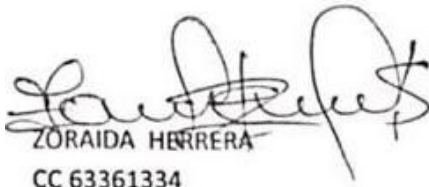
- Para informar que en fecha 3 de Marzo de 2024 se procedió con la venta de 12 novillos como se relaciona a continuación (guía de peso en las instalaciones de Mercagan (Bucaramanga), se detalla el peso de cada uno registrado el día 4 de marzo
- Así mismo se adjunta registro fotográfico de los 12 animales en conjunto el día de la venta 3 de marzo de 2024.
- Quien compró en estado lugar y sitio fue el señor Andrés Mendoza (comerciante Ganadero), quien a su vez Prometió un pago de \$6.100 pesos por kilo; y para pactar la compra dio un anticipo de \$10.000.000= y el saldo según el total de kilos para fecha 3 de Abril de 2024. Por un valor de \$19.554.500=
- El se encargó de trasportar los animales hasta la ciudad de Bucaramanga.

Justificación:

Se Informa:

- Se trata de una finca que en esencia ha sido y es como cualquier otra un negocio agropecuario, en donde por su misma naturaleza, es de ejercicio cotidiano comerciar lo que se produce, en esa misma medida se invierte lo producido para mantener en funcionamiento el negocio y que sea rentable el mismo tiempo.
- Cuando los animales llegan a su peso ideal, es necesario ponerlos en venta, porque se pierde lo que se ha ganado en peso, si se dejan por mucho más tiempo.
- Estamos en época de verano, el pasto escasea por falta de agua.
- Hay muchos semovientes en la finca, y se necesita espacio, para los que vienen creciendo.
- Los animales están muy expuestos, a enfermarse, caerse, o que se los roben por no tener las cercas respectivas y portones en los linderos.
- Los novillos empiezan a dañar cercas al ver las novillas y las pueden maltratar.
- El toro reproductor es necesario reemplazarlo por cumplir su ciclo de reproducción.

CORDIALMENTE,



ZORAIDA HERRERA
CC 63361334

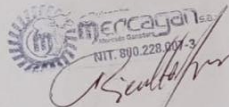
ANEXOS REGISTRO FOTOGRAFICO.



FERIA COMERCIAL GANADERA MERCAGAN S.A.						
CENTRO GANADERO : MERCAGAN S.A.				GUIA INGRESO N°		
PROPIETARIO:	ANDRES MENDOZA 2			CC GUIA	ANDRES MENDOZA 2	
PROPIETARIO GUIA:				04/03/2024		PROPIETARIO
NO.	ANIMAL	SEXO	PESO	FECHA PESAJE	ESPECIE	
1	2403-66	M	483	04/03/2024	BOVINO	ANDRES MENDOZA 2
2	2403-67	M	466	04/03/2024	BOVINO	ANDRES MENDOZA 2
3	2403-68	M	483	04/03/2024	BOVINO	ANDRES MENDOZA 2
4	2403-69	M	424	04/03/2024	BOVINO	ANDRES MENDOZA 2
5	2403-70	M	429	04/03/2024	BOVINO	ANDRES MENDOZA 2
6	2403-71	M	473	04/03/2024	BOVINO	ANDRES MENDOZA 2
7	2403-72	M	414	04/03/2024	BOVINO	ANDRES MENDOZA 2
8	2403-73	M	354	04/03/2024	BOVINO	ANDRES MENDOZA 2
9	2403-74	M	354	04/03/2024	BOVINO	ANDRES MENDOZA 2
10	2403-75	M	321	04/03/2024	BOVINO	ANDRES MENDOZA 2
11	2403-76	M	307	04/03/2024	BOVINO	ANDRES MENDOZA 2
12	2403-77	M	337	04/03/2024	BOVINO	ANDRES MENDOZA 2

CANTIDAD HEMBRAS	0
CANTIDAD MACHOS	12
CANTIDAD ANIMALES	12

PESO PROMEDIO (KG)	404
PESO MINIMO (KG)	307
PESO MAXIMO (KG)	483
PESO TOTAL (KG)	4,845



NIT. 890.228.001-3

[Signature]

No. _____ Por \$ 10'000.000

Marzo 4 de 20 24

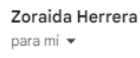
Recibi(mos) de Andres Mendoza

La suma de: Diez millones de pesos.

MCT _____ / _____

Para: _____

Atte (s) L.P. *[Signature]*

Muy respetuosamente por medio de este correo allego informes para los fines pertinentes, con sus anexos respectivos.

 lun, 18 mar, 21:00 (hace 1 día)

Aceptar No, gracias

RV: juz 8 de familia rad. 2023-324 informe # 3

Juzgado 08 Familia Circuito - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/03/2024 8:45

Para: Claudia Consuelo Sinuco Pimiento <csinucop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

juz 8 de familia rad. 2023-324 mejoras contratos.pdf;

Cordialmente,

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Oficina 220

PARA CONSULTA DE TRASLADOS, ESTADOS ACTAS DE AUDIENCIAS Y PROVIDENCIAS. [AQUI](#)

PARA VALIDAR AUTENTICIDAD DE PROVIDENCIAS CON FIRMA ELECTRÓNICA; [AQUI](#)

Antes de imprimir piense si definitivamente es necesario hacerlo. Ahorre papel. Cuidemos el medio ambiente!



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

POR FAVOR, ACUSAR RECIBIDO

Cualquier comunicación debe ser enviada únicamente por correo electrónico y todos los documentos EN FORMATO PDF

Advertencia: El horario hábil de este Juzgado corresponde a aquel comprendido entre las **8:00 a.m. y las 4:00 p.m.** En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente. ART 109 C.G.P

De: ACCIONES INTEGRALES SAS <accionesintegralesibssas@gmail.com>

Enviado: miércoles, 20 de marzo de 2024 8:00 a. m.

Para: Juzgado 08 Familia Circuito - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: juz 8 de familia rad. 2023-324 informe # 3

No suele recibir correos electrónicos de accionesintegralesibssas@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

JUZGADO OCTAVO FAMILIA DE BUCARAMANGA

REF: SUCESIÓN INTESTADA RAD. 2023-324

INFORME.

ACCIONES INTEGRALES BIENES SEGUROS SAS, representada legalmente por JHOAN STIPD FORERO MARTINEZ, por medio del presente allego y pongo en conocimiento a las partes informe presentado por la señora ZORAIDA HERRERA VANEGAS, por vía de correo electrónico de la siguiente manera:

1. Se adjunta contratos con el fin de conservar la finca en el mejor estado productivo posible presentado por la señora ZORAIDA HERRERA VANEGAS.
2. Se adjunta cotejo de correo electrónicos.

Atentamente,

Jhoan Forero M.

ACCIONES INTEGRALES BIENES SEGUROS
NIT. 901.213.562-0

Por medio del presente correo allego informe con relación a:

1. Mejoras necesarias e inversiones de suma urgencia para una mejor producción de la finca de la cual soy depositaria y administradora.

- A. Adecuación y limpieza de maleza de los potreros (áreas que son de pastizales y están deterioradas), macaneos. Para la producción ganadera.
- B. Reparaciones y mantenimiento de los sistemas de riego, para la ganadería.
- C. Limpieza y mantenimiento de abrevaderos para la ganadería.
- D. Reparaciones locativas del área de ordeño (establo)
- E. Adecuaciones y reparaciones de cercas que dividen las áreas de potreros y linderos.
- F. Canalización de tomas de agua y áreas de drenaje de aguas en potreros y otras áreas.
- G. Adecuaciones y reparaciones del techo de la casa habitación, reparaciones sanitarias (área utilizada por el cuidador de la finca, dormitorio, cocina y baño)
- H. Adecuación reparación de la vía carretable, de acceso principal con la cual cuenta la finca.
- I. Instalación de dos portones en las áreas de lindero de la finca.
- J. Compra de 2 cantinas para almacenamiento y poder trasportar la leche.

A. Adecuación y limpieza de maleza de los potreros (áreas que son de pastizales y están deterioradas), macaneos. Para la producción ganadera.

Justificación:

Se informa: La limpieza de maleza y macaneos es indispensable de; las áreas de pastizales escasean, y por ende la rentabilidad se reduce drásticamente, tanto en peso de animales como en producción lechera.

Se informa: Los obreros ya iniciarán con la limpieza y macaneos respectivos.

B. Reparaciones y montajes de sistemas de riego, para la ganadería.

Justificación:

Se informa: Es necesario y vital para todos los animales tener sus áreas de pastizales optimas y en buenas condiciones, de ello depende su rentabilidad y que adicionalmente, los sistemas de riego son importantes pues se revitalizan las áreas de pastizales teniendo muy en cuenta que estamos en época de veranos intensos.

Se informa: se compraran por tanto mangueras para riego y se harán mantenimiento al tanque de almacenamiento el cual distribuye para los sistemas de riego. Se repararan las tuberías que conectan con estos sistemas los cuales se encontraron deteriorados

C. Limpieza y mantenimiento de abrevaderos para la ganadería.

Justificación:

Se informa: Es necesario y vital para todos los animales tener sus abrevaderos limpios y en buenas condiciones sanitarias, de ello depende y se evitan muchas enfermedades; pues se encuentran en total descuido y llenos de arena y materia vegetal lo cual es perjudicial para la ganadería.

Se informa: se iniciará con el proceso de limpieza y mantenimiento que sea necesario por parte de los obreros.

D. Reparaciones locativas del área de ordeño (establo)

Justificación:

Se informa: Existe parte del lugar de ordeño que está descuidado por completo que es el cuarto de almacenaje de insumos veterinarios e insumos agropecuarios (sal, concentrados, vacunas, melaza), a este cuarto ingresaban los terneros de cría. Adicionalmente parte del techo esta destruido este deterioro ya ocasionado por el paso de los años.

Se informa: se realizaron por parte de los obreros limpieza y orden respectivo, así mismo se planea la recuperación de parte del techo que esta deteriorada.

E. Adecuaciones y reparaciones de cercas que dividen las áreas de potreros y linderos.

Justificación:

Se informa: Los potreros deben estar divididos, existen áreas específicas para el pastoreo de las ovejas y el pastoreos del ganado, así mismo los potreros de los novillos son diferentes en el manejo y tamaño al de las vacas productoras de leche, en muchos casos se requiere que las cercas y todo el alindamiento este en optimas condiciones, pues por estas circunstancias se torna difícil el manejo en sí y la productividad, los animales se pasan de un potrero a otro sin control, y esto disminuye notablemente la producción de pastizales, desmejorando así por ende la producción ganadera.

Se informa: se empezaran con las reparaciones respectivas donde sea necesario, de instalar nuevamente alambre de cerca y postes (horcones) de madera, para solucionar todo lo expuesto.

F. Canalización de tomas de agua y áreas de drenaje de aguas en potreros y otras áreas.

Justificación:

Se informa: Indispensable la limpieza oportuna , adecuación de áreas de escorrentía y drenajes de agua, se represa agua que con el paso de los días, se contamina, y genera que cuando los animales beben esas aguas enferman por parásitos y bacterias que ingieren.

Se informa: se iniciaron tareas de limpieza de áreas de drenaje los cuales permitirán el correr limpia y libremente las aguas pluviales y de tomas de agua.

G. Adecuaciones y reparaciones del techo de la casa habitación, reparaciones sanitarias (área utilizada por el cuidador de la finca , dormitorio, cocina y baño).

Justificación:

Se informa: En la casa habitación de la finca Alisal se evidencian daños graves en la cubierta (techo) , hay goteras en las áreas de cocina y en los cuartos de alojamiento del cuidador, de igual forma el sanitario que utiliza el cuidador esta partido, es complejo su uso. Se requiere adicionalmente acondicionar el lugar para almacenar la herramienta que se utiliza para las labores propias requeridas en la finca, las herramientas y utensilios se están almacenando en diferentes lugares como son los cuartos de habitación , también se almacenan allí, fungicidas y otros compuestos tóxicos dentro de la casa.

Se informa: que se firmó un contrato para las reparaciones y adecuaciones a que había lugar en lo descrito anteriormente.

H. Adecuación reparación de la vía carretable, de acceso principal con la cual cuenta la finca.

Justificación:

Se informa: La vía de la finca el Alisal se encuentra en deterioro continuo, por tratarse de una vía privada y que da paso vehicular para ingresar y extraer tanto insumos como lo producido en la finca se hace indispensable que esté en condiciones óptimas, para el tránsito, por tal deterioro el vehículo que ingresa a recoger el producido de la leche lo hace día por medio, esto ocasionado por el deterioro de esta vía, esto también ocasiona grandes inconvenientes a la hora de almacenar la leche, en épocas pasadas la recolección era diariamente.

Se informa: que se firmó un contrato para las reparaciones que son más urgentes en la vía.

I. Instalación de dos portones en las áreas de lindero de la finca.

Justificación:

Se informa: Tratándose de bienes como son los semovientes los cuales están expuestos a un posible hurto o pérdida se hace indispensable la instalación de portones los cuales eviten que los semovientes salgan de los linderos de la finca.

Se informa: se procederá con la instalación de dos portones no se requiere compra de ellos puesto que están en la finca en desuso, solo se requiere mantenimiento y pintura a los mismos.

J. Compra de 2 cantinas para almacenaje y transporte de leche.

Justificación:

Se informa: hacen falta recipientes para transportar y almacenar la leche que se produce diariamente, son insuficientes los que existen.

Se informa: que se adquirirán en las distribuidoras agropecuarias de Bucaramanga.

Cordialmente



ZORAIDA HERRERA VANEGAS
CC 63361334

ANEXOS

Anexo ítem A : Registro fotográfico, áreas a recuperar.

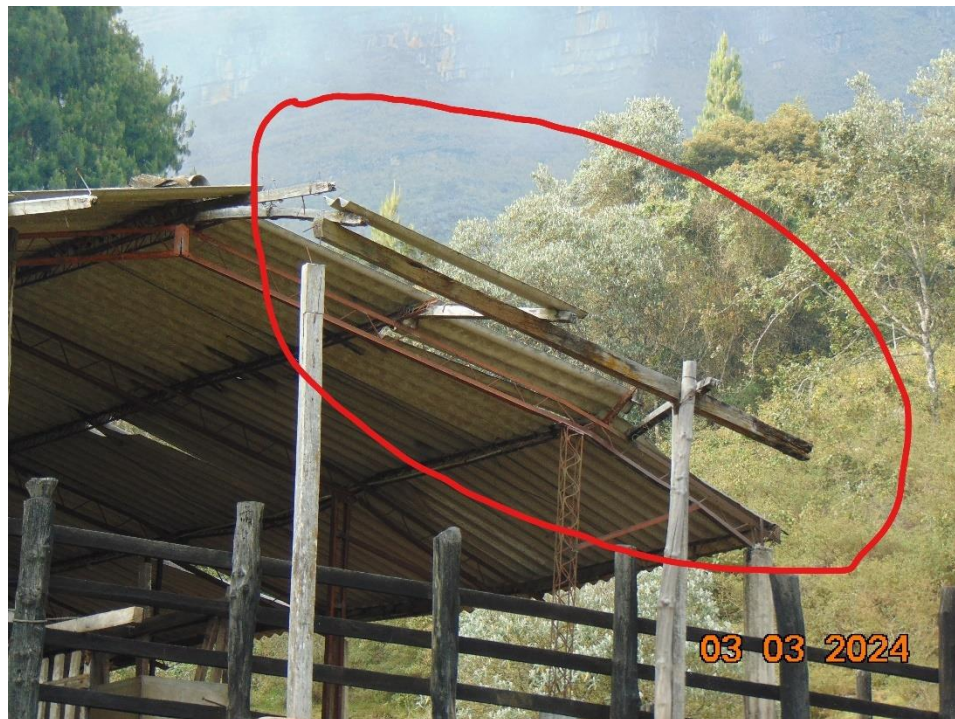


Anexo ítem B: Recuperación sistemas de riego.



Anexo ítem D:

registro fotográfico techo del establo:



registro fotográfico cuarto almacenaje en el establo:



Anexo ítem E:

Registro fotográfico en algunos casos no hay alambre de cerca:



Anexo ítem F:



Anexo ítem G:

Contrato N°

0033

CONTRATO DE OBRA
REPARACION DE CUBIERTA Y ADECUACIÓN DEL AREA DE TALLER PARA EL SERVICIO Y
ALMACENAJE DE HERRAMIENTAS Y UTENCILIOS DE LABOR EN LA FINCA ALIZAL
MUNICIPIO DE TONA (S.S)

ESPECIFICACIONES E INFORMACIÓN GENERALES:

I. DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y Apellidos :JOEL CAMARGO RODRIGUEZ
Domicilio: Bucaramanga, Santander
CC:91.161.677

II. INFORMACIÓN DE LA OBRA A EJECUTARSE:

Los trabajos de construcción y adecuación a realizarse se describen así:
Recuperación y adecuación de 252 metros cuadrados de cubierta (techo)
Adecuación e instalación sanitaria primer piso instalación de ducha.
Adecuación de 20 metros cuadrados de cubierta área de taller,
Adecuación y fabricación de 24 metros cuadrados de piso área de taller
Adecuación de puerta de acceso área de taller
Cerramiento y adecuación área de taller 20 metros cuadrados
Impermeabilización de placa que corresponde al área de taller.

III. INFORMACIÓN DEL PREDIO SOBRE EL QUE SE REALIZARÁ LA OBRA

Ubicación: Casa habitación de la Finca Alizal. Vereda Alizal municipio de Tona (S.S.), ubicada en el predio con matrícula #300-283128
Departamento: Santander. Área total a intervenir: 316 m².

IV. VALOR TOTAL DE LA OBRA

Valor Total de la Obra: 5´840.000=pesos /mcte (son: cinco millones ochocientos cuarenta mil pesos m/cte)

V. CONDICIONES DE ENTREGA DE LA OBRA

- a) La fecha de inicio:24 de marzo de 2024
- b) Tiempo de Ejecución 8 días calendario.
- c) Penalidad por retraso en la entrega por causas imputables al contratista: 10% diario del Valor Total de la obra.

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

Sin perjuicio de la información general detallada líneas arriba, el presente documento contiene las cláusulas contractuales relativas a un **Contrato de mano de obra** como se relacionó inicialmente en el encabezado que celebran **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL CONTRATANTE es la depositaria del inmueble descrito en el numeral III de las Especificaciones Generales sobre el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a gestionar, administrar y ejecutar la: **REPARACION DE CUBIERTA Y ADECUACIÓN DEL AREA DE TALLER PARA EL SERVICIO Y ALMACENAJE DE HERRAMIENTAS Y UTENCILIOS DE LABOR EN LA FINCA ALIZAL MUNICIPIO DE TONA (S.S)**

Según los términos y condiciones descritos en el rubro Especificaciones e Información Generales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga a la ejecución de la obra a la que se refiere la cláusula primera anterior, y **EL CONTRATANTE** se obliga a pagar como contraprestación, el valor TOTAL de la obra.

EL CONTRATISTA declara que se ha informado adecuadamente y que ha revisado cuidadosamente la naturaleza, tipo y magnitud de la obra y trabajos convenidos, condiciones de operación y demás peculiaridades del lugar en el que se realizará las reparaciones y adecuaciones de la vivienda, ya que ha visitado la propiedad y revisado en detalle las características de la misma, todo lo cual acepta plenamente.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DE LA OBRA

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra según las condiciones técnicas señaladas en la cláusula precedente, por el valor total señalado en el numeral IV de las Especificaciones e Información Generales, el cual incluye, todos los gastos que origine la: **REPARACION DE CUBIERTA Y ADECUACIÓN DEL AREA DE TALLER PARA EL SERVICIO Y ALMACENAJE DE HERRAMIENTAS Y UTENCILIOS DE LABOR EN LA FINCA ALIZAL MUNICIPIO DE TONA (S.S)**, sean anteriores o posteriores a la suscripción del presente contrato, tales como materiales, equipos, mano de obra, andamios, extracción de escombros provenientes de ella, gastos del personal, impuestos, seguros y que estén directamente asociados a la construcción.

En consecuencia, y a mayor abundamiento, **EL CONTRATISTA** deja expresa constancia que el valor señalado en el numeral IV de las Especificaciones e Información Generales constituye el pago total y completo por la ejecución de todos y cada uno de los trabajos y servicios que deberá contratar, realizar y/o prestar para lograr la: **REPARACION DE CUBIERTA Y ADECUACIÓN DEL AREA DE TALLER PARA EL SERVICIO Y ALMACENAJE DE HERRAMIENTAS Y UTENCILIOS DE LABOR EN LA FINCA ALIZAL**

De acuerdo al numeral IV en cuanto al valor total se acuerda entre las partes que se podrán hacer adiciones de común acuerdo teniendo en cuenta que puedan surgir algún tipo de necesidades que ameriten un gasto adicional.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

la contraprestación será cancelada por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** de la siguiente forma:

- a) Anticipo del 60% del valor total del presente contrato en el momento de la firma de este.
- b) Saldo 40% a la entrega y a satisfacción del **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

El plazo total para la ejecución de la obra será el establecido en literal b) del numeral V de las Especificaciones e Información Generales, el cual será contado a partir del mes de: marzo de 2024

En caso que **EL CONTRATISTA** incumpliera con entregar la obra terminada en las condiciones pactadas y en el plazo señalado, éste pagará a **EL CONTRATANTE** la penalidad señalada en el literal c) del numeral V de las Especificaciones e Información Generales por cada día de retraso de la entrega, que se devengará por el solo hecho del incumplimiento, sin requerir para ello comunicación previa alguna.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA

- 6.1 La obra será recibida por **EL CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días de concluida, previa verificación del óptimo funcionamiento de todas las instalaciones.

Vencido dicho plazo sin haber cursado la comunicación que se señala en la cláusula precedente, la obra se considerará aceptada.

6.2 La recepción de la obra se realizará mediante Acta de Conformidad y firmado de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**, las siguientes:

7.1 Ejecutar la prestación a su cargo consistente en la gestión, administración y ejecución de la obra, en la forma más diligente posible, procurando la mayor eficiencia y poniendo a disposición de la obra su organización, experiencia técnica, capacidad, y personal capacitado.

7.2 Adoptar a su debido tiempo las disposiciones y precauciones necesarias para evitar accidentes de los obreros, daños a la obra, así como a las personas que residen allí.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Son obligaciones de **EL CONTRATANTE**, las siguientes:

8.1 Colaborar con **EL CONTRATISTA** dentro de los términos de la buena fe contractual, facilitándole y permitiéndole la ejecución de la obra; velando que no haya pérdida o sustracción de materiales.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA asume la responsabilidad por la dirección, administración y ejecución de la obra encomendada hasta el término de la misma y su entrega a **EL CONTRATANTE**, incluyendo la responsabilidad civil y penal por los daños y/o perjuicios que se causen a terceros durante la ejecución del presente contrato.

Por lo tanto, indemnizará a **EL CONTRATANTE** de todo daño o perjuicio que fuere causado a éste o a terceros, por la incorrecta ejecución del contrato o de la obra.

Por su parte, **EL CONTRATISTA** asume en este acto, la responsabilidad de pagar cualquier suma de dinero que se pretenda hacer efectiva en contra de **EL CONTRATANTE** como consecuencia de algún reclamo, daño, perjuicio, indemnización, acción o derecho, entre otros, que tengan origen en un hecho o culpa de **EL CONTRATISTA** y que estén relacionados a la ejecución del contrato.

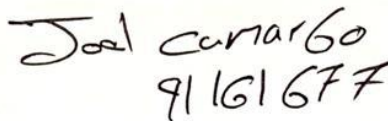
El presente contrato se firma en Bucaramanga a los 5 días del mes de Marzo de 2024, Presta merito ejecutivo.

El Contratante.


ZORAIDA HERRERA VANEAS
CC 63361334 de Bucaramanga.

El Contratista.

JOEL CAMARGO RODRIGUEZ
CC 91.161.677 de floridabalca


Joel camargo
91 161 677

CONTRATO DE OBRA
REPARACION DE CUBIERTA Y ADECUACIÓN DEL AREA DE TALLER PARA EL SERVICIO Y
ALMACENAJE DE HERRAMIENTAS Y UTENCILIOS DE LABOR EN LA FINCA ALIZAL
MUNICIPIO DE TONA (S.S)

Registro fotográfico:



Area de cubierta deteriorada.



Daños ocasionados por el deterioro en la cubierta (goteras, cubiertas deterioradas)



Area a utilizar para el taller para el servicio y almacenamiento de herramientas y utensilios pertinentes a las labores propias de la finca El Alizal.

Anexo ítem H:

CONTRATO ADECUACION Y MANTENIMIENTO VIA DE ACCESO FINCA EL ALIZAL

En Bucaramanga a las 5 días del mes de marzo de 2024 se reunieron la señora ZORAIDA HERRERA VANEGAS identificada con cc 63.361.334 de Bucaramanga en calidad de contratante y depositaria del predio con matrícula inmobiliaria #300-283128, y el señor EDGAR CUADROS LAGUADO identificado con cc # 91.487.138 en calidad de contratista y representante legal de H.C.L Servicios & Construcciones S.A.S, para celebrar el presente contrato el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Primera: El objeto de este contrato es ampliación perfilado, cuneteo y recebado de la vía de acceso a la finca EL ALIZAL Ubicada en el kilómetro 8 vías a Vetas, se habilitaran aproximadamente 1700 metros lineales por 5 mts de ancho aproximadamente, y el alcance del mismo consiste en:

- Recuperación de cunetas
- Recuperación de áreas de escorrentía.
- Ampliación de dos curvas de la vía (corte de talud)
- Recebado de 1200 metros de vía
- Limpieza de alcantarillas y áreas de drenaje

*Anexos registro fotográfico con descripción del lugar y labores a realizar

Segunda: La duración del contrato es estimada en 30 días de labor, y se ha pactado inicialmente que se irán a utilizar las siguientes maquinarias y equipos:

1 excavadora de oruga mediana con dos equipos de excavación uno de 0,8 mts cúbicos y otro de 0,4 mts cúbicos para zanjado.

1 Motoniveladora hidráulica con equipo (cuchilla) de 4,3 metros de largo y escarificador.

1 volqueta con capacidad de transportar 8 metros cúbicos de material.

1 compresor con martillo neumático.

Tercera: Costos, el precio establecido es de \$25.400.000 (Veinte y cinco millones cuatrocientos mil pesos mcte).

Nota: gastos de hospedaje y alimentación del personal que operará los equipos corre por cuenta del contratante; adicionalmente las cantidades a pagar serán las que al final se certifiquen por lo cual el precio establecido puede incrementar o disminuir su valor.

Cuarta: Forma de pago: El contratante pagará un anticipo correspondiente al 40% a la firma del presente contrato, el saldo será cancelado por el contratante al momento de la terminación del objeto del presente contrato, y a satisfacción del contratante

Quinta: Adiciones y duración del contrato: se podrán hacer adiciones al presente contrato de común acuerdo, en cuanto al tiempo estimado o tipo de obra a realizar.

El inicio y ejecución del presente contrato será a partir del 15 de Mayo del presente año y su duración será como está estipulado en la cláusula tercera.

Sexta: Obligaciones Laborales; serán a todo costo por y responsabilidad del contratista, el contratante no asume ninguna responsabilidad ni solidaridad con los operarios o funcionarios del contratista.

El presente contrato se firma en Bucaramanga a los 5 días del mes de Marzo de 2024,

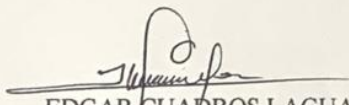
Presta merito ejecutivo.

El Contratante.



ZORAIDA HERRERA VANEGAS
CC 63361334 de Bucaramanga.

El Contratista.



EDGAR CUADROS LAGUADO
CC: 91.487.138

CONTRATO ADECUACION Y MANTENIMIENTO VIA DE ACCESO FINCA
EL ALIZAL



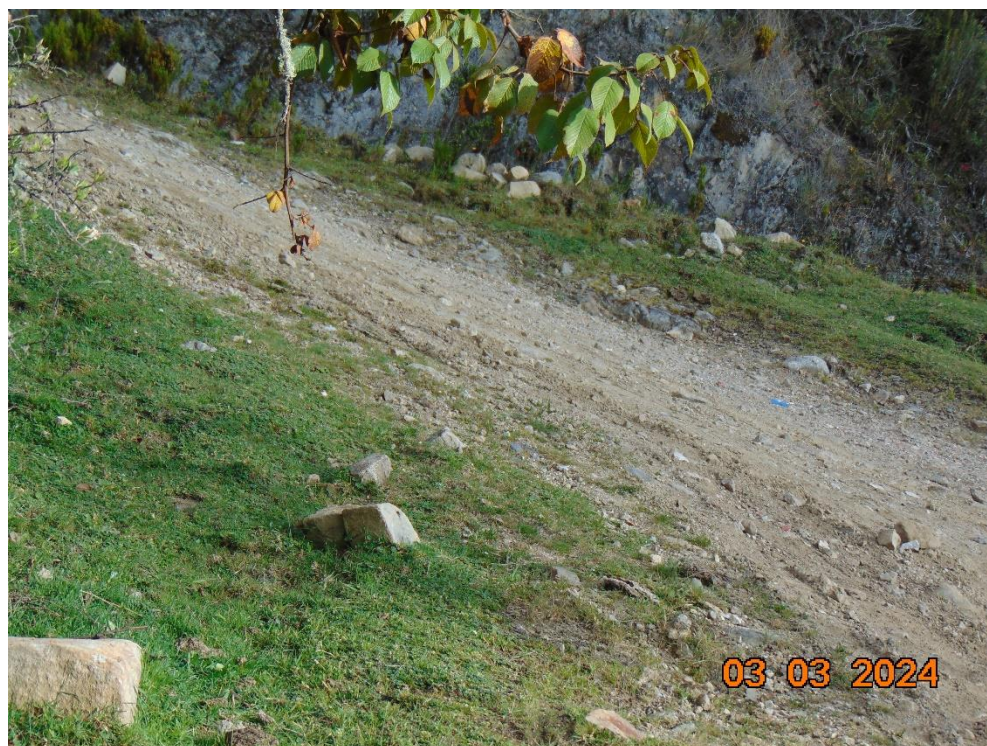
Replanteo de vía recebo, recuperación de cunetas.



Recuperación de calzada, recebo de calzada , recuperación de cunetas.



Ampliación de curva, corte de talud, replanteo de vía.



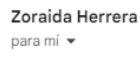
Ampliación de curva, corte de talud, replanteo de vía, corrección de peralte.



Limpieza y adecuación de áreas de drenaje, adecuación de calzada, recuperación de cunetas, Limpieza de alcantarillas.



Recebado de vía, recuperación cunetas, ampliación de vía.

Muy respetuosamente por medio de este correo allego informes para los fines pertinentes, con sus anexos respectivos.

📎 lun, 18 mar, 21:00 (hace 1 día) ☆ 😊 ↩ ⋮



Aceptar **No, gracias**

RV: JUZ 8 FAMILIA RAD. 2023-324 INFORME . ABRIL 2024

Juzgado 08 Familia Circuito - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 02/04/2024 11:39

Para:Claudia Consuelo Sinuco Pimiento <csinucop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

JUZ 8 FAMILIA RAD. 2023-324 INFORME ABRIL 2024.pdf;

De: ACCIONES INTEGRALES SAS <accionesintegralesibssas@gmail.com>

Enviado: martes, 2 de abril de 2024 11:30 a. m.

Para: Juzgado 08 Familia Circuito - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: JUZ 8 FAMILIA RAD. 2023-324 INFORME . ABRIL 2024

No suele recibir correos electrónicos de accionesintegralesibssas@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

JUZGADO OCTAVO FAMILIA DE BUCARAMANGA

REF: SUCESIÓN INTESTADA RAD. 2023-324

INFORME.

ACCIONES INTEGRALES BIENES SEGUROS SAS, representada legalmente por JHOAN STIPD FORERO MARTINEZ, por medio del presente escrito allego y pongo en conocimiento a las partes informe presentado por la señora ZORAIDA HERRERA VANEGAS, por vía de correo electrónico de la siguiente manera:

1. Se adjunta relación de semovientes a la fecha 31 de marzo 2024, de bovino, ovinos y equinos. Y fallecimientos de bovinos.
2. Se adjunta cambio de Bovino reproductor.
3. Se adjunta venta de ovino y justificación, así mismo una próxima compra de ovino reproductor.
4. Se adjunta cotejo de correo electrónico de la señora ZORAIDA HERRERA VANEGAS.

Atentamente,

Jhoan Forero M.

ACCIONES INTEGRALES BIENES SEGUROS
NIT. 901.213.562-0

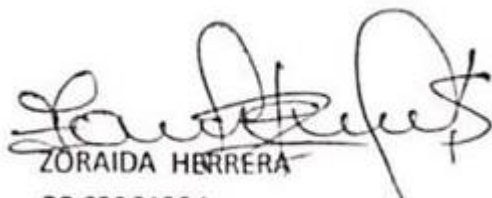
Por medio del presente correo allego informe con relación a:

1. Relación general de todos los semovientes existentes desde fecha marzo 6 a Marzo 31 de 2024.

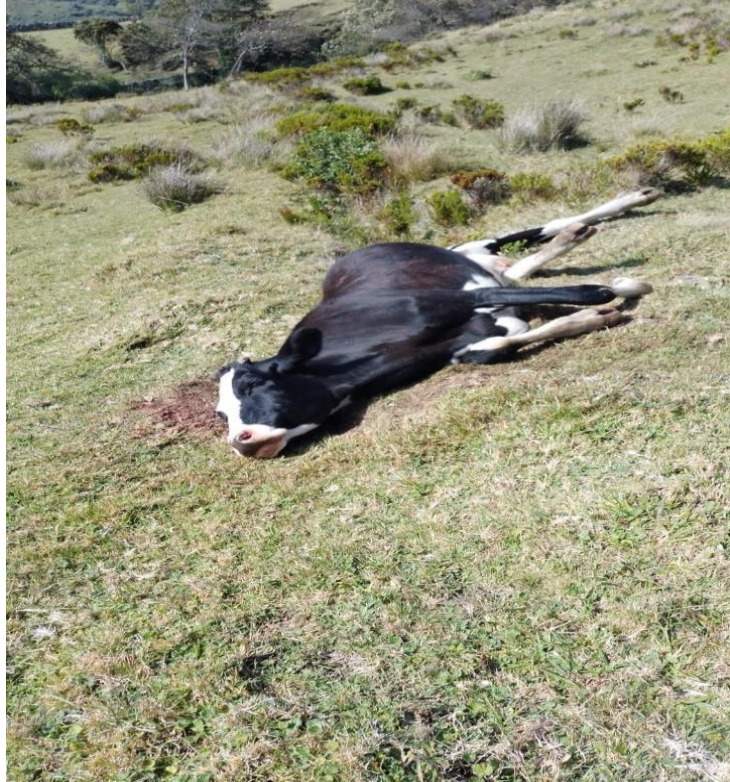
INFORME FINCA EL ALIZAL

FECHA	Marzo 6 a Marzo 31 de 2024						
	BOVINOS	OVINOS	EQUINOS	SEMOVIENTES VENDIDOS	SEMOVIENTES COMPRADOS	PRODUCIDO POR CONCEPTO DE LECHE	GASTOS
VACAS DE ORDEÑO:	16						
TERNEROS MACHOS:	8						
TERNERAS HEMBRAS:	10						
NOVILLAS HEMBRAS	17						
NOVILLOS MACHOS:	14						
VACAS HORRAS:	16						
TORO REPRODUCTOR:	1			1	1		
NACIMIENTOS:	^{milidas} 1						
FALELCIMIENTOS:	^{descuados} 2						
OVEJOS:		24		5			
VEGUAS:			1				
CABALLOS:			1				
LECHERIA:							
JORNALES:							
INSUMOS AGROPECUARIOS							
AUXILIO ECONOMICO Milena Herrera							
PAGO ENERGIA							
TOTAL:	82	24	2	6	1		

Cordialmente,


ZORAIDA HERRERA
CC 63361334

ANEXO FOTOGRAFICO 2 VACAS QUE MURIERON.



Murió en fecha 17 de Marzo.



Murió en fecha 22 de Marzo

Por medio del presente correo allego informe con relación a:

1. Reemplazo toro reproductor.

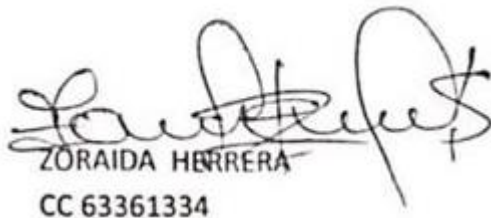
- Para informar que en fecha 24 de Marzo de 2024 se procedió con la venta del toro reproductor como se relaciona a continuación (guía de peso en las instalaciones de Mercagan (bucaramanga)), se detalla el peso registrado el día 25 de Marzo de 2024.
- Quien compró en estado lugar y sitio fue el señor Andrés Mendoza (comerciante ganadero), quien a su vez prometió un pago de \$6500 pesos por kilo. El día 26 de Marzo de 2024 cancelo el total, la suma de \$4'615.000. el animal peso 710 kg.
- Con parte del Producto de la venta señalada se compro un toro reproductor con las características requeridas tanto en Edad como en calidad del espécimen (raza).
- El toro reproductor se compró al señor Luis Gamboa el día 31 de Marzo de 2024, el animal procede de un hato de Boyacá y costo \$5.000.000= incluido el transporte hasta la finca, la edad del animal es de 22 meses, el animal llegará a la finca dentro de 5 días, después de hecha la compra.

Justificación:

Se informa:

- Se trata de una finca que en esencia ha sido y es como cualquier otra un negocio agropecuario. En donde por su misma naturaleza, es de ejercicio cotidiano comerciar lo que se produce, en esa misma medida se invierte lo producido para mantener en funcionamiento el negocio y que sea rentable al mismo tiempo.
- El toro reproductor es necesario reemplazarlo por cumplir su ciclo de reproducción.

Cordialmente,



ZORAIDA HERRERA
CC 63361334

Powered by  CamScanner

No. _____ Por \$ 4615.000=

Marzo 26 de 20 24

Recibimos de Andres Mendoza

La suma de: Cuatro millones seiscientos quince mil pesos MCT — //

Para: Venta + toro reproductor

Atte. J. P. S. *[Signature]*
63-281-334

ANEXO REGISTRO FOTOGRAFICO
COMPRA TORO REPRODUCTOR.



Nº. _____ Por \$ 5.000.000 =
Marzo 31 de 20 24
Recibi(mos) de Foraida Herrera V.
La suma de: Cinco millones de
pesos. MCT — " —
Para: compra toro reproductor.
Att (s) P.P. Quis 5.791.684

Por medio del presente correo allego informe con relación a:

1. Venta de corderos y próxima compra ovejo reproductor.

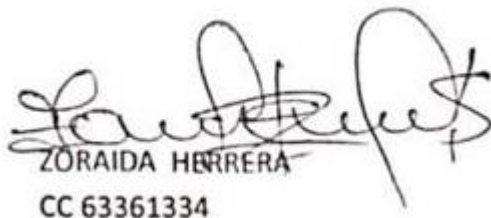
- Para informar que en fecha 24 de Marzo de 2024 se procedió con la venta de 5 corderos machos.
- Quien compró en estado lugar y sitio fue el señor Alonso Jaimes con quien se pacto un precio de \$300.000= por animal para un total de \$1.500.000=
- El señor Alonso Jaimes cancelo el valor de \$1.500.000= el día 31 de Marzo
- Se encargo al señor Alonso jaimes quien es comerciante de estos animales la consecución de un ovejo reproductor de buenas características y edad para compra próximamente.

Justificación:

Se informa:

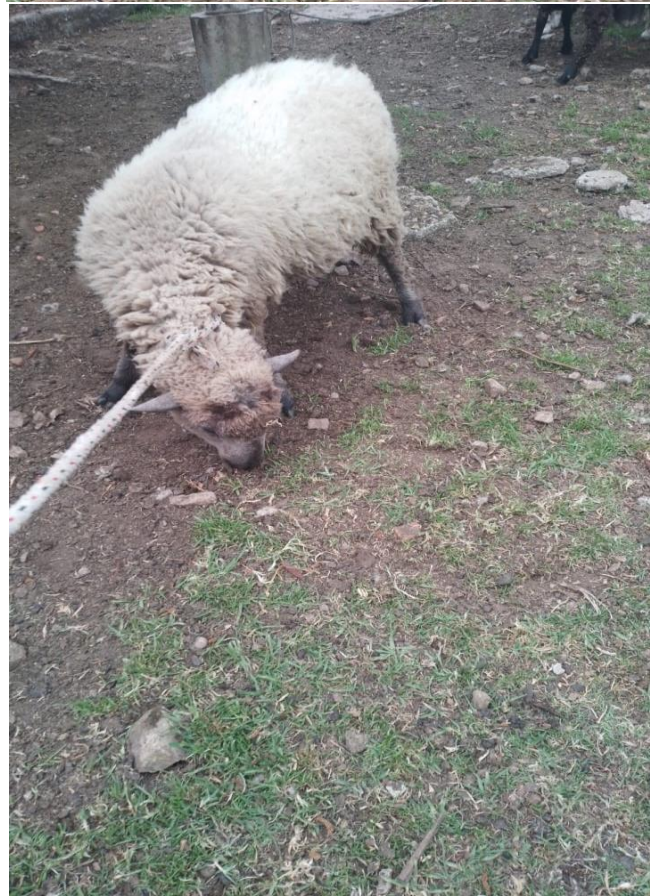
- Se trata de una finca que en esencia ha sido y es como cualquier otra un negocio agropecuario. En donde por su misma naturaleza ,es de ejercicio cotidiano comerciar lo que se produce, en esa misma medida se invierte lo producido para mantener en funcionamiento el negocio y que sea rentable al mismo tiempo.
- Los corderos machos después de cierta edad, es indispensable venderlos pues son demasiado precoces y tienden a dejar preñadas a sus mamás u otra hembra de su mismo hilo familiar.
- Se encargó para compra, próximamente un ovejo reproductor.

Cordialmente,



ZORAIDA HERRERA
CC 63361334

ANEXO REGISTRO FOTOGRAFICOVENTA CORDEROS.





No. _____ Por \$ 1.500.000=

Marzo 31 de 20 24

Recibí(mos) de Alonso Jaimez

La suma de: Un millón quinientos mil
pesos. MCT 11

Para: Venta 5 corderos

At (s) P.P. [Signature]
85-201-2346

2 de 1.161

<

>

Es

Reportes Finca Alizal

Recibidos x

Zoraida Herrera

para mí

1 abr 2024, 23:03 (hace 12 horas)

☆

😊

↶

⋮

Por medio de este correo allego informes para los fines pertinentes.

3 archivos adjuntos • Analizado por Gmail

Reporte_General_...

Reporte_Venta_c...

Reporte_reemplazo_Tor
o_Reproductor.pdf
517 KB

Responder

Reenviar

😊

Reportes para Gmail

Asesor

No, gracias